

SESIÓN EXTRAORDINARIA

N°16-2018

16 de marzo de 2018

San José, Costa Rica

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°16-2018

Acta de la sesión extraordinaria número dieciséis, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el viernes dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta y cuatro minutos. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna; Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **integra**, **preside** y **dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General.”

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.

ARTÍCULO 2. Aprobación del Orden del Día.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de esta sesión.

El señor **Edgar Gutiérrez López** plantea trasladar como punto 2.3 de la agenda, las exposiciones relacionadas con la tarifa residencial y bloques de energía.

La Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-16-2018

Aprobar el Orden del Día de esta sesión, el cual a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Asuntos resolutivos*
 - 2.1 *Informe de Labores de la Junta Directiva 2017.*
 - 2.2 *Exposición sobre el análisis del contexto de la reestructuración de la tarifa residencial y bloques de energía.*
 - 2.3 *Gestión de nulidad absoluta del procedimiento interpuesta por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet). Oficio 884-DGAJR-2017 del 11 de octubre de 2017.*
 - 2.4 *Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet), contra la resolución RIE-107-2017. Expediente ET-043-2017. Oficio 1060-DGAJR-2017 del 19 de diciembre de 2017.*

ARTÍCULO 3. Informe de Labores 2017.

A las ocho horas y cuarenta minutos ingresa al salón de sesiones, la señorita Lilliam Mora Vindas, del Departamento de Comunicación Institucional, a participar en la exposición objeto de este artículo.

La señora **Xinia Herrera Durán** explica que, conjuntamente con la señorita Lilliam Mora Vindas, prepararon un esquema de cómo se podría realizar el Informe de Labores 2017. Como primer punto, indica que el artículo 53 inciso k) de la Ley 7593 establece la obligación de la Junta Directiva de presentar a la Asamblea Legislativa el informe de labores y actividades realizadas durante el año anterior. Igualmente, el inciso h) de ese mismo artículo, establece que la Junta Directiva debe aprobar los informes anuales que publique la Aresep sobre su gestión.

La señora **Adriana Garrido Quesada** considera que, con base en el artículo 53 inciso k) de la Ley No.7593, la Institución tiene que brindar un informe anual, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva. Agrega que el año pasado, el señor Roberto Jiménez Gómez propuso la elaboración de un informe de la Junta Directiva y otro de la Administración; no obstante, este último no se hizo, por lo que, resultó que el informe de la Junta Directiva fue el que se remitió como el informe de labores de la Aresep. Asimismo, externa que la señora Herrera Durán inició la propuesta del Informe de Labores, enfocado en el informe de la Junta Directiva, por lo que solicita se aclare si se van a hacer dos informes o uno solo.

La señora **Xinia Herrera Durán** explica que, de conformidad con el artículo 53 inciso k) de la Ley 7593, la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea Legislativa un informe de labores y actividades realizadas durante el año anterior; sin embargo, es complicado pensar en un informe de la Administración y otro de la Junta Directiva, ya que se duplicaría la información.

La señora **Adriana Garrido Quesada** manifiesta que, próximamente tiene que hacer su informe final de gestión, en el cual debe referirse, entre otros temas, a la labor sustantiva de la Institución, principales logros, estados de los proyectos, etc., y propone que todos los años se hagan los informes de labores a nivel de la institución y que se vaya actualizando, de forma que, cuando se tenga que indicar qué ha pasado en la Institución, se tomen dichos documentos, se hagan las observaciones o análisis requeridos y se agreguen las consideraciones personales.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que los miembros del cuerpo colegiado pueden hacer lo que consideren apropiado.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que sólo hay un informe de labores. Además, no le parece la forma en cómo se subió en la página web de la institución el Informe de Labores 2016, ya que está en un formato que solamente está en línea y no permite se descargue en PDF, por tal motivo solicita cambiar ese formato, porque considera

importante que el público en general pueda descargar la información. De igual manera, solicita corregir el formato del informe de labores del año 2015.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** recalca que en un principio se pretendió dar espacios a todas las áreas de la Institución para que dieran sus aportes; sin embargo, por un factor de tiempo, no fue posible esa participación. Por tal motivo, le solicitó a la señora Xinia Herrera Durán coordinar con la Junta Directiva la elaboración del informe debe ser acorde con lo solicitado y que contemple lo que la Junta Directiva considere conveniente.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** subraya que el Informe de Labores 2015 fue excelente e indica que el apartado correspondiente a la Junta Directiva se denominaba: Profundización Regulatoria, objetivos estratégicos, con ello quedaba clara la intención que tenía la Junta Directiva de dirigir un proceso. Sin embargo, en este momento, no podría llenar ese capítulo pues desconoce hacia dónde va la Aresep.

Asimismo, externa que la directora Garrido Quesada ha solicitado en muchas ocasiones el plan de regulación, para saber hacia dónde se dirige la Institución, pero no se lo han presentado. Además, considera que, lo que los miembros de la Junta Directiva han manifestado como prioritario, tampoco se acepta; por ejemplo, el modelo de las estaciones de servicio.

Solicita que lo manifestado en esta oportunidad quede plasmado así en el informe, ya que no se va a maquillar una situación que no fue la adecuada. Considera que la referencia del informe que se va a elaborar debe ser semejante al informe del 2015 y analizar lo que ha pasado en el 2016 y 2017.

La señora **Xinia Herrera Durán** consulta si se refiere a la parte estadística del 2016 y 2017.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** responde que sí y se debe indicar cómo se perdió el norte a partir del año 2016; en vista de que lo último importante que hizo la Junta Directiva, fue aprobación de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”, dentro de esa visión de mejora de la calidad que incluye metodologías, fiscalización, entre otras cosas.

La señora **Xinia Herrera Durán** informa que se remitió un oficio a todas las áreas de la Institución para que hicieran una recopilación de actividades del año 2017, para que la Junta Directiva extraiga lo que considere pertinente. A modo de ejemplo, indica que a la Dirección General de Estrategia y Evaluación se le solicitó

información respecto del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en el caso de los cánones, con histórico de cinco años. A la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación se solicitó información referente a las metodologías, estudios y aportes de los servicios regulados a la producción nacional.

La señora **Adriana Garrido Quesada** externa que, respecto de lo que se propone para este informe, se debe analizar desde el enfoque institucional, no sólo de la Junta Directiva. Considera vital que esas mediciones tienen que ser de varios años, ya que son importantes para conocer la evolución; por lo tanto, recomienda solicitar a todas las áreas, que busquen dentro de los informes anteriores, cuáles indicadores han sido utilizados, tales como el de calidad, eficiencia, eficacia, impacto, entre otros. Posteriormente, identificarlos con la idea de analizar también la evolución.

La señora **Xinia Herrera Durán** continúa con la presentación y explica que revisaron el Informe de Labores 2017 y sugiere un apartado donde se le plantee a la Asamblea Legislativa oportunidades de reforma de la ley para mejorar la gestión; razón por la cual se le solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, un detalle de las competencias y cómo se han ejercido las funciones otorgadas en leyes diferentes a la Ley 7593 y sus reformas, así como los casos más relevantes resueltos en la sede jurisdiccional en el año 2017.

El señor **Robert Thomas Harvey** manifiesta que, le causa satisfacción observar, al menos, que lo que señala la señora Herrera Durán, sea una propuesta de tema en el Informe de labores, ya que lo ha estado mencionado en los últimos cinco años. Agrega que no es sólo eso, sino que debería mencionarse algo sobre las normas que le impiden a la Institución ejercer las competencias concretamente señaladas en la legislación, no sólo en cuanto a los vacíos que existen, sino también respecto de la excesiva cantidad de tareas que la Institución tiene que realizar, que están dispersas en el ordenamiento jurídico.

La señora **Adriana Garrido Quesada** expresa que, en un informe institucional, para empezar, debe indicarse qué se ha hecho con la parte operativa, principalmente lo concerniente a las actividades regulatorias sustantivas de fiscalización, fijación tarifaria, ciertas regulaciones para concesiones, entre otros. Añade que, la atención de recursos administrativos y juicios, también son procesos sustantivos y se puede indicar el estado en que se encuentran, ya que están completamente vinculados, pues no existe fijación tarifaria sin esas posibilidades, y también, la atención de usuarios y regulados forman parte de los procesos sustantivos. Además, resulta importante que se indique cómo ha sido, cuánto se ha hecho, cuál es su eficiencia y cómo se mide la calidad.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** acota que el informe debe estar asociado al Plan Estratégico Institucional, lo que se aprobó por parte de la Junta Directiva y lo que se operacionalizó con un proceso participativo, construido de manera conjunta con todos los funcionarios de la Aresep, ya que había acciones, estrategias, actividades, metas y métricas que en general no le competen a la Junta Directiva involucrarse en ese grado de detalle, sino solamente en aspectos más estratégicos.

Señala que, se sabe que en el 2016, previo a su llegada como Regulador General, se realizaron talleres, incluso a nivel de esta Junta Directiva para tener una base de discusión que posteriormente, a unas semanas de haber asumido el puesto, en junio de 2016, se aprobó en forma unánime el Direccionamiento Estratégico 2017-2022 y con base en eso varios grupos de trabajo elaboraron el Plan Estratégico 2017-2022 que conoció la Junta Directiva.

Posteriormente, en la sesión 38-2017 del 21 de julio del 2017, la Junta Directiva acordó: *“Dar por recibida la exposición realizada por el señor Roberto Jiménez Gómez, en torno al Plan Estratégico Institucional 2017-2022, en cumplimiento del acuerdo 03-34-2016, del acta de la sesión 34-2016 celebrada el 23 de junio de 2016”*.

Dicho esto, se dio por cumplido el acuerdo estando presentes todos los miembros actuales de la Junta Directiva, salvo el director Pablo Sauma que se excusó en esa ocasión.

Además, comenta que por distintos motivos se va a realizar una sesión extraordinaria y cuando los miembros deseen les puede presentar la hoja de ruta regulatoria que se ha planteado, donde están priorizadas las metodologías y se plasma cómo se quiere incidir en la regulación. También se ha trabajado con los compañeros de la Aresep para tener una priorización, una agenda en temas y herramientas regulatorias que se complementan con lo visto hasta ahora y con lo que se debería contemplar a futuro.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** solicita el criterio legal que contiene el fundamento por el cual la Junta Directiva no ha aprobado el Plan Estratégico Institucional, pues desea que quede muy claro en el informe; ya que, el señor Roberto Jiménez Gómez manifestó que la Junta Directiva aprobó los lineamientos.

Por otra parte, señala que hay que ser muy cautos, ya que el señor Roberto Jiménez Gómez explica cuál es el planeamiento estratégico y es cierto que, como Regulador General tiene que hacerlo, pero es a los miembros de la Junta Directiva a quienes les corresponde aprobarlo. Agrega que, tal y como lo mencionó anteriormente, la señora

Adriana Garrido Quesada ha solicitado en muchas ocasiones que se presente el planeamiento sobre cómo se va a avanzar en las metodologías. Empero, en el caso del 2017, no se puede citar, ya que, aunque se insistió en que se quería saber hacia dónde se dirige la parte regulatoria de modelos, de metodologías, entre otros; la Administración no presentó nada al respecto a la Junta Directiva. Agrega que esas son las frases que deben constar, pues hay que decir la verdad, en un informe no se puede maquillar una realidad, ya que tienen una responsabilidad y debe quedar claro.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta cómo se presentó este informe en años anteriores.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que el Informe del año 2015, el Capítulo I se titula Profundización Regulatoria y contiene los objetivos estratégicos en calidad y en metodologías. También se menciona hacia dónde se dirigía la Institución, inclusive se habló de la nueva Aresep. Agrega que, en este momento, si le consultan qué pasó en los años 2016 y 2017, así como para dónde va la Institución, tendría que responder que como miembro de la Junta Directiva lo desconoce, porque el señor Roberto Jiménez Gómez no los ha participado, no ha comentado adónde pretende ir como Regulador General.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que se pueden analizar los objetivos estratégicos que fueron aprobados por la Junta Directiva, los cuales dan la línea de acción, son los grandes componentes que se desarrollaron, se operacionalizaron y se han presentado de manera informativa.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que por ley les corresponde a los miembros de la Junta Directiva aprobar esos lineamientos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que hay un criterio jurídico que contiene la fundamentación legal al respecto, incluso, se presentó a la Junta Directiva en la sesión 38-2017 celebrada el 21 de julio de 2017, en la cual el director Sauma Fiatt no participó.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que se presentó como informativo, pero no para aprobación.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que, al igual que la agenda de esta sesión, a partir de lo que está en ella, se puede tomar cualquier decisión; por lo que

se cuestiona por qué en su momento no tomaron otra decisión, si estaban tan orientados a eso.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** continúa con la explicación de lo que contenía el informe 2015 e indica que el segundo punto se llama Junta Directiva, el cual marcaba el rumbo institucional, ahora no es que no se marca ese rumbo, pero a partir de esos grandes lineamientos que se vieron en el año 2016 y de los cuales les gustaría ver un informe de rendición de cuentas de la Administración al respecto, ya que, precisamente, esa es la parte de la Administración que considera importante incluir.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que solicitó un informe a todas las Intendencias.

La señora **Xinia Herrera Durán** agrega que a las Intendencias se les solicitó información acerca de las acciones realizadas en fiscalización, inteligencia de mercados, sistemas de información, contabilidad regulatoria y algún aspecto innovador que hayan desarrollado durante el periodo; o bien, si han hecho algo nuevo o solamente aspectos rutinarios. De igual manera, se le solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario, estadísticas sobre consejería, audiencias y consultas.

Por otra parte, a la Superintendencia de Telecomunicaciones se le solicitó información sobre las acciones realizadas, retos, desafíos, derechos de usuarios, desarrollo de metodologías, contabilidad regulatoria, mercados relevantes, indicadores y la ejecución del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).

Para apoyar la estructuración de los temas de un informe institucional, la señora **Adriana Garrido Quesada** señala que, partiendo de los procesos regulatorios sustantivos, debe preguntarse si existe alguna evaluación del desempeño o señalamiento de problemas. A partir de esto, se pregunta en qué se está trabajando para resolverlos y cuánto han avanzado. Por ejemplo, en el caso de la fiscalización de la calidad por las intendencias, se les preguntaría cómo están sus recursos y capacidades operativas para operar bien; tener un diagnóstico de ellas; de ahí es de donde surgen las acciones de mejora.

Dentro de las capacidades operativas críticas están la información y el conocimiento disponible, las capacidades (humanas o tecnológicas) de procesamiento, la organización en sentido amplio. De igual manera, la normativa que rige los procesos sustantivos se debe saber si es suficiente, si se avanzó o no, pensando en esas capacidades que les permitirían operar bien.

Asimismo, la organización, en sentido amplio, es otra parte de las capacidades críticas para operar bien. Finalmente, considera que es muy importante enfatizar en conocer qué se está haciendo sobre el control y mejoramiento continuo, y llegar a que este proceso sea parte integral de la operación. Le interesa saber cómo van las iniciativas y proyectos de calidad, y que se formalice más ese marco, ya que la formalización de los elementos de control y mejoramiento continuo en todos los procesos será la única manera de mejorar con más eficiencia y eficacia. Como ejemplo cita el reciente concurso que se llevó a cabo para elegir el miembro titular del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para lo cual esta Junta Directiva ha considerado hacer un balance del procedimiento realizado, con el fin de tomar el aprendizaje de dicho proceso para mejorar lo que corresponda, y así debería hacerse en cada oportunidad para que se concreten las mejoras.

De lo manifestado anteriormente, indica que así se debe actuar en todo, ya que, es frustrante ver que cuando se presentan metodologías, la Junta Directiva realiza observaciones sobre el proceso y estas se pierden, por lo que, si se toma un enfoque de calidad sistemático, que no necesariamente es para hacer muchas tareas innecesarias de recolectar información, sino que consisten en que la experiencia se acumule, que se tenga bien claro quién es el cliente, interno o externo y se registren sus observaciones de este para cuestionarse y mejorar. Por lo tanto, indica que es importante consultar para un informe institucional qué están haciendo y cómo están trabajando el control y el mejoramiento continuo en cada una de las actividades o procesos. Finalmente, externa que estos conceptos los presenta en un esquema gráfico que podrá compartir con la Reguladora General Adjunta.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que no comparte lo externado por la directora Garrido Quesada, ya que, lo que tiene que hacer la Junta Directiva es presentar un informe de labores; en ese sentido, la primera decisión que se tiene que tomar es si va a ser un informe de la parte de la Junta Directiva y si se va a incluir una parte de la Administración. Además, externa que la Junta Directiva no puede hacer un tratado de lo que debería hacer la Administración; al cuerpo colegiado lo que le corresponde es aprobar o no, lo que le presenten.

Indica que, para el informe de la Junta Directiva, es importante hacer el esquema de qué es lo que se quiere incorporar en este y, posteriormente, solicitar la información, no al revés. Además, le indica a la señora Xinia Herrera Durán que le parece conveniente la lista de aspectos que les solicitaron a las áreas de la Institución, pero desea saber cuál va a ser el esquema, es importante dar una estructura básica.

La señora **Xinia Herrera Durán** explica que el informe del año 2015 tenía la siguiente estructura:

- Capítulo I: Profundización regulatoria
- Capítulo II: Regulación de servicios públicos
- Capítulo III: Fortalecimiento de modelos
- Capítulo IV: En pos del empoderamiento del usuario
- Capítulo V: Superintendencia de Telecomunicaciones
- Capítulo VI: Información financiera

Por otra parte, comenta que el informe del año 2016 está compuesto por tres capítulos. El Capítulo I, denominado “La Junta Directiva labora y marca el rumbo institucional”, es básicamente un capítulo estadístico; por lo que sugiere incluirlo de la misma manera en el informe 2017.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que no incluiría el Capítulo I “Profundización regulatoria”, ya que no se ha hecho. Además, al Capítulo I del informe del año 2016, lo titularía: “Principales actividades realizadas por la Junta Directiva”.

La señora **Adriana Garrido Quesada** sugiere que se podría indicar si la política de profundización regulatoria ha tenido resultados, qué ha pasado en este año.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que se debe indicar en este informe que, a pesar de que en el Informe de Labores 2015, se plantearon ciertos aspectos; sin embargo, es poco lo que se ha avanzado, desde el punto de vista de la Junta Directiva. Incluso, sugiere tomar las estadísticas del 2016 y 2017, para señalar que en temas de metodologías no se ha avanzado.

La señora **Anayansie Herrera Araya** manifiesta que no se ha avanzado porque quizás no se han concretado muchos aspectos. No obstante, este órgano colegiado ha dedicado un tiempo importante, en el tema de la “Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús”.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que, lo que se tenía avanzado de la propuesta de Instrumento de Regulación para fijaciones tarifarias del servicio de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes, se analizó y se establecieron varias conclusiones: i) que era importante para efectos de dar una buena señal, que la protección del recurso hídrico fuera parte de esta y que era masiva, ii) que el mecanismo que se estaba estableciendo para la aplicación de la metodología, podría

generar efectos a las empresas prestadoras, por lo que se replanteó la metodología para tomar la experiencia que se estaba teniendo de las liquidaciones de la Intendencia de Energía y hacer una modificación a dicha metodología, con el fin de que se cumpliera el propósito planteado originalmente para lograr que los proyectos se realicen.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que está de acuerdo, pero que lo anterior es en función de lo que se ha conocido en la Junta Directiva, según el informe del secretario de la Junta Directiva.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** externa que, cuando asumió el puesto de Regulador General, la primera metodología que se sometió al procedimiento de audiencia pública fue la “Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el margen de comercialización a las estaciones de servicio terrestres, con punto fijo de venta, que expenden combustibles derivados de los hidrocarburos”, la cual resulta relevante debido a la revisión que lleva a cabo el ente rector del decreto ejecutivo 30131-MINAE-S “Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos”, que vendría a establecer una serie de disposiciones de parte del ente rector, que modificaría los espacios, las condiciones y el servicio que se brinda. Consecuentemente, se solicitó al ente rector información sobre el estado de dicha revisión.

Además, indica que la Aresep había contratado un estudio al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que no incluía el tema del gas y otras normas, y disposiciones, lo que significa que si dicha metodología se presentaba a la Junta Directiva, no tenía la fundamentación técnica requerida, razón por la cual, se han remitido oficios para documentar lo solicitado al ente rector, donde se indica que se necesita dicha información para ir avanzando. La propuesta hace referencia a la necesidad de realizar estudios para precisar aspectos técnicos necesarios para avanzar en la definición de dicha metodología. Como referencia, menciona que la primera consulta al MINAE sobre la aprobación del decreto se hizo mediante oficio 562-RG-2017/19692.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que dicha metodología se sometió al procedimiento de audiencia pública hace año y medio, y a los miembros de la Junta Directiva no les han informado lo que ha pasado; no comprende por qué a la fecha no se ha avanzado.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** responde que no se ha avanzado porque el ente rector dictó una reglamentación, lo cual se encuentra debidamente documentado.

Además, se han remitido oficios, se han realizado una serie de consultas. Aunado a lo anterior, las propuestas de modificación a la metodología ordinaria de autobuses, ha demandado mucho tiempo.

La señora **Xinia Herrera Durán** continúa con la exposición e indica que se podría incorporar un capítulo titulado “Regulación”, al cual se le podría agregar la parte histórica y, posteriormente los retos, esto según lo manifestó la señora Garrido Quesada, dejar claro que debe modificarse o innovarse la parte que se ha desarrollado.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** considera importante indicar que hay escollos o limitaciones en determinadas áreas, lo cual impide el cumplimiento de ciertas actividades, ya que la ley no lo permite; por ejemplo, las tarifas donde hay concesiones, que prácticamente lo que hace la Aresep es decir si la tarifa está bien o no. Además, solamente cuentan con diez días para hacerlo, si se trabajara de manera conjunta con las organizaciones que se relacionan con esta gestión, se lograría más; pero generalmente no se hace.

Destaca que, ante un caso como el anterior, se debe indicar al legislador que se encuentran limitaciones serias, ya que, en diez días una revisión sería de acuerdo con lo que solicitan, no se puede realizar, por lo que aspectos como estos deberían modificarse. Considera que es el momento oportuno para mencionar esas limitaciones que tiene la Institución para ejercer una buena labor, de lo contrario, el legislador puede cuestionarse la razón por la cual no se informó sobre este tipo de situaciones.

El señor **Robert Thomas Harvey** sugiere lo siguiente: i) que de previo se fije el marco que debe cubrir el informe, que sea la Junta Directiva que indique lo que desea que quede plasmado, ya que si no existe claridad en las reglas, la Administración con muy buena fe y con toda la libertad propone lo que le parezca; ii) sería útil desde el punto de vista metodológico que la Junta Directiva separe las distintas competencias que tiene y así le dará claridad sobre qué hace en materia de regulación; por ejemplo, metodologías, normativa, entre otros; es decir, qué hace en materia de juez administrativo, así como en materia de administración de la Aresep. Si se tienen esos grandes aspectos sería más fácil articular la actividad de la Institución y, iii) indicar en un capítulo qué le gustaría hacer si pudiera, para complementar la labor que el legislador ha asignado.

Asimismo, opina que se deja totalmente por fuera, las relaciones internacionales establecidas por ley, *Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)*,

Asociación de entes reguladores de agua potable y saneamiento de las Américas (ADERASA), y todas en las que se participa ahora con el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y demás, lo cual debería ser parte de lo que hace la Aresep.

La señora **Anayansie Herrera Araya** interviene e indica la Auditoría Interna está haciendo un estudio de la ética y hay funcionarios que ante ciertas consultas que se les hace, responden que desconocen algunos temas; por lo tanto, considera que la Junta Directiva debería de recibir periódicamente un informe de la Comisión de ética para poder opinar sobre el tema.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que la Junta Directiva no tiene información al respecto, e indica que hace unos días solicitó un listado de los temas pendientes por conocer y se la entregaron tres semanas después.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que él dio la instrucción para que le suministraran dicha información, ya que no vio ningún problema en eso.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** reitera que tardaron tres semanas en enviársela; siendo que es un asunto en el que los miembros del cuerpo colegiado están directamente involucrados; sin embargo, no se les brinda la información. Así las cosas, si el cuerpo colegiado no cuenta con la información estrictamente necesaria para tomar las decisiones bien fundamentadas; se cuestiona cómo será con otro tipo de información; por ejemplo, cita el caso de la CRIE ¿a quién se le rinden informes?, ¿qué pasa con eso tan interesante?

El señor **Roberto Jiménez Gómez** responde que al ente rector.

La señora **Anayansie Herrera Araya** señala que en Junta Directiva se cubren los temas sustantivos, pero existen otros aspectos que son responsabilidad de la Junta Directiva, no necesariamente los establecidos en la Ley 7593, pero que igualmente son de su competencia, tales como ética, control interno y riesgos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que tiene una propuesta, la cual, probablemente sea un cambio radical respecto de lo que se ha hecho anteriormente, y es que se tomen las funciones y atribuciones que señala la Ley y se analice cada una para determinar qué ha hecho la Junta Directiva. Seguir estrictamente lo que establece el artículo 53 de la Ley 7593 y profundizar cuáles son los asuntos que le competen al cuerpo colegiado.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que la institución tiene que hacer un informe anual, además, los miembros del cuerpo colegiado cuando terminen su periodo deben presentar un informe final de gestión en torno a las actividades sustantivas de la institución, a los cambios dados en el entorno, estado de autoevaluación del sistema de control interno institucional; principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional. Opina que esto se tiene que hacer siempre y esa parte institucional está controlada. A la Junta Directiva le corresponde promover que la Institución tenga esa mentalidad a la hora de trabajarlo; sí se deben incorporar aspectos de la Institución y no es que el cuerpo colegiado lo haga, sino, es solicitarlo.

La señora **Xinia Herrera Durán** agrega que, si se observa las funciones que se derivan del artículo 53 de la Ley 7593, permea toda la organización, incluso la parte administrativa cuando se aprueba cánones, el presupuesto, Plan Operativo Institucional, así como cuando aprueba las evaluaciones de lo ejecutado; es decir, al final es lo que hacen las áreas administrativas, lo cual también se incorporaría en el informe

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que cuando ingresó a la Aresep, le informaron que se tenía que hacer dos informes, uno de la Junta Directiva y otro de la Administración, lo que considera es una simbiosis.

El señor **Robert Thomas Harvey** sugiere valorar solicitar informes trimestrales o cuatrimestrales para evitar presiones al final de año. Debería haber informes de avances cada trimestre y al final del año, se rescata lo que hay para hacer el informe de labores.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** concuerda con lo manifestado por el señor Thomas. Además, indica que nunca ha existido la intención de ocultar información a la Junta Directiva, todo lo contrario, porque desea abrir espacios para informales lo que corresponda. También pretende institucionalizar un informe trimestral de la Administración, el cual presentará a este cuerpo colegiado.

La señora **Xinia Herrera Durán** retoma la exposición e indica que, de lo externado por los miembros de la Junta Directiva, el informe de labores se basaría en el enfoque que sugirió el director Sauma Fiatt, es decir, en torno a lo que establece el artículo 53 de la Ley 7593.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que la base de este informe sería la información detallada que presente el secretario de la Junta Directiva, conforme se le ha solicitado.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** solicita que este año se hagan dos informes, uno de la Junta Directiva y otro de la Administración, la cual presentará un informe que la Junta Directiva aprobará. Anteriormente, se hacía de esta manera, pero la Junta Directiva asumía mucha responsabilidad sobre la operación de toda la Institución, para lo cual había planes, rendición de cuentas al cuerpo colegiado; aspecto en el que ha insistido; por ejemplo, la Unidad de Gestión de Cobro; la Dirección de Tecnologías de Información, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria presentaban informes, pero eso no se volvió a hacer, y es una de las razones por la cuales considera conveniente que se hagan dos informes.

La señora **Carol Solano Durán** explica que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria presenta dicho informe todos los años.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que, así las cosas, procederá a agendarlos, no se ha hecho por un tema de tiempo. Agrega que, aunado al factor tiempo, hay muchos temas que a él como Regulador General no le informaron que tenía que presentarlos en la Junta Directiva; como por ejemplo, el tema de la Unidad de Cobro; lo cual le parece injusto, de hecho, cuando se expuso el tema y se conocieron las reasignaciones de algunos funcionarios del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, se le achacó cierta problemática que había en esa dependencia; incluyendo que se tenía que presentar un informe periódico, lo cual desconocía.

Por lo anterior, le solicita al señor Alfredo Cordero Chinchilla y a las personas que les corresponda, que le indiquen cuáles son los informes o estudios periódicos que se deben presentar a la Junta Directiva, así como cualquier otro asunto que el cuerpo colegiado considere pertinente; ya que, se puede interpretar que el Regulador General no lo quiere hacer.

Seguidamente, la señora **Xinia Herrera Durán** indica que, de lo discutido, ya se podría tomar el acuerdo respecto de la forma en que se va a elaborar el citado informe, así como la fecha para presentar la primera propuesta.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** sugiere incluir el tema de retos, sólo se tiene que determinar cómo se va a desarrollar.

El señor **Robert Thomas Harvey** plantea valorar la posibilidad de establecer reglas claras para la forma de cómo se deben hacer este tipo de informes en el futuro y tomar un acuerdo, para que exista la obligación de hacerlo como lo decida la Junta Directiva.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que había mucho deseo e ilusión de hacer un informe en el cual todos se sintieran bien; algo que fuera constructivo y positivo. Lamenta que no se haya logrado; sin embargo, espera que en este mes se programen las sesiones que sean necesarias para lograr un informe apropiado. Se considerará lo externado por el señor Sauma Fiatt, en el sentido de hacer un informe por aparte de la Administración. Reitera que, en aras de la transparencia, presentará un informe anual o trimestral, o de la forma que el cuerpo colegiado lo considere.

Seguidamente, el señor **Alfredo Cordero Chinchilla** explica detalles del informe que elaboró respecto de las disposiciones de la Junta Directiva durante el período 2017. Destaca, entre otras cosas, acuerdos tomados por la Junta Directiva, por tipo de asunto en el período 2016-2017: recursos; planes y presupuesto; metodologías y normativa; administrativos; asuntos de la Sutel, Auditoría Interna y otros.

Asimismo, se refiere a acuerdos tomados por el cuerpo colegiado relacionados con los lineamientos estratégicos durante el 2017; a la resolución de recursos y apelaciones, por Intendencia; a los procesos judiciales activos al 2017; al ámbito regulatorio por sector; a asuntos de carácter administrativo; organización, tecnologías de información, recursos humanos, asuntos presupuestarios y la Sutel.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, todos estos insumos son importantes para incorporar al final. Plantea que se continúe con el informe en la sesión a celebrarse el próximo 6 de abril de 2018. Lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 02-16-2018

1. Definir que la estructura del Informe de Labores de la Junta Directiva del 2017 se desarrolle conforme al artículo 53, de la Ley 7593, y se presente una propuesta el próximo 6 de abril de 2018.
2. Solicitar a la Administración elevar a conocimiento de esta Junta Directiva, un informe de gestión para el período 2017, conforme al artículo 53, inciso h), el próximo 6 de abril de 2018.

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y cuarenta y cinco se retira del salón de sesiones, la señorita Lilliam Mora Vindas.

ARTÍCULO 4. Exposición sobre el análisis del contexto de la reestructuración de la tarifa residencial y bloques de energía.

A las diez horas ingresan al salón de sesiones, los señores: Mario Mora Quirós, Intendente de Energía; Marco Vinicio Cordero, director de la Intendencia de Energía; Marlon Yong Chacón, director general del Centro de Desarrollo de la Regulación; Jorge Espinoza Gutiérrez, funcionario de la Intendencia de Energía, y Juan Carlos Martínez Piva, asesor del Despacho del Regulador General, a participar en la exposición objeto de este artículo.

El señor **Mario Mora Quirós** inicia la exposición sobre la “Reestructuración de la tarifa residencial T-RE” e indica que es importante mencionar la participación que tiene la Aresep en la Comisión Nacional de Conservación de Energía (CONACE), que está regulada por el Decreto 26129-MINAE. En este contexto, la IE participa en los equipos técnicos creados para el conocimiento de temas específicos: generación distribuida; pérdidas de energía; almacenamiento; redes inteligentes; vehículos eléctricos; curvas de carga; tarifas horarias; macro-consumidores, y bio-combustibles.

Asimismo, señala que la Aresep forma parte del Consejo Subsectorial de Energía, el cual está reglamentado por medio del Decreto 40495-MINAE, que se relaciona con una fiscalización operativa realizada por la Contraloría General de la República.

Así las cosas, en las dos instancias citadas, está prevista la participación de la Aresep, y en esta en particular el seguimiento que hace la Secretaría Técnica de Planificación del subsector de Energía, en donde el enlace técnico es la Dirección General de Estrategia y Evaluación.

Considera que lo anterior es un aspecto importante. Sin embargo, desconoce si existe alguna valoración jurídica a lo interno de la Aresep, sobre el alcance que tengan estos dos decretos. Además, el artículo 53 inciso m), de la Ley 7593, establece que es potestad exclusiva de la Junta Directiva mantener la comunicación y coordinación con el Ministerio de Economía Industria y Comercio, que es el ente

que tiene que ver con la política de precios. Agrega que desconoce si existen análisis internos para instrumentar este aspecto.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que, si ambos decretos son tan importantes y básicos, y que han sido toda una revolución en la fijación de tarifas de los últimos años, por qué hasta en este momento el señor Mora Quirós le indica a la Junta Directiva que desconoce si existe algún criterio jurídico al respecto. Cuestiona si esto no es obligación de la Intendencia de Energía, el informarse de si existe o no un criterio legal.

El señor **Mario Mora Quirós** explica que no existe ninguna valoración jurídica interna, que conozca sobre el alcance de estos. Los dos decretos citados prevén la participación de la Aresep y en estos se precisa la representación. Agrega que, cuando ingresó a la Aresep en el 2015, le parece que el Regulador General de ese entonces había delegado esa participación en el Intendente de Energía y así era como venía funcionando.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta que entonces de qué es lo que no hay un criterio jurídico interno.

El señor **Mario Mora Quirós** responde que en los decretos se definen competencias; por ejemplo, en el Consejo Subsectorial de Energía, en donde producto de la fiscalización que hace la Contraloría General de la República se establece como una de las funciones de ese Consejo, en el cual está representada la Aresep por medio del Regulador General, la formulación de los planes de expansión de la generación que tienen que presentar las ocho empresas, que de acuerdo con la metodología que está definiendo el MINAE, deben ser aprobados por el Consejo antes de ser incorporados en plan de expansión nacional del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para lo cual ya se involucra a la Aresep.

El señor **Juan Carlos Martínez Piva** explica que esto tiene que ver con el informe de la Contraloría General de la República, la cual le solicitó al MINAE que desarrollara una metodología y mecanismos para hacer la evaluación y aprobación de los planes de expansión del sector eléctrico nacional.

El señor **Mario Mora Quirós** agrega que, básicamente fue porque cuando se hace el estudio el argumento del ICE es que su plan de expansión de la generación está subestimado porque no incorpora la totalidad de los proyectos, dado que algunos de los actores no le entregan la información. Desde ahí, se plantea el desafío o la hipótesis del sobre dimensionamiento que existe en términos de capacidad instalada;

que se origina por no haber logrado avanzar hacia un plan de expansión articulado o integrado que refleje el universo total de los proyectos que se están gestionando por la totalidad de los ocho actores estratégicos.

Explica además que, los dos decretos citados anteriormente definen el rol que tiene la Aresep; de hecho, hay mesas de trabajo en las que participan los equipos técnicos de la institución; por lo tanto, cuando indicó que desconocía si existe una valoración jurídica, se refería a la posibilidad de que cuestionen esas funciones. La Intendencia de Energía, como aplicador, al igual que las otras intendencias, tiene competencias limitadas.

En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo, desde que fue formulado en el 2015, la Intendencia reporta a la Dirección General de Estrategia y Evaluación, que es el enlace técnico ante MIDEPLAN, lo actuado por la IE, en lo que corresponde al sector energía. Desconoce si hubo una discusión previa detrás de cada uno de esos elementos o acciones estratégicas que estaban ahí; pero, ese procedimiento de valoración de las acciones ligadas al Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional de Energía es una discusión interna que podría generarse.

Continúa su exposición y señala que, como parte de ese contexto está el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y que la participación de la Aresep está centrada en los siguientes cuatro ejes:

- Fuentes de energía renovable y su uso racional.
- Desarrollo de la infraestructura y procesos para el suministro de energía.
- Fortalecimiento de los Planes de Gestión Ambiental Institucional.
- Tarifas de electricidad en alta y media tensión.

Un aspecto importante que señalar es que, desde el 2014, la Aresep había contratado una consultoría con el señor Gerardo Rabinovich, en la cual planteó una serie de desafíos institucionales; como, por ejemplo, la forma en que estaban estructuradas las tarifas. Además, se planteó de manera abierta, el tema de la contabilidad regulatoria, el cual fue uno de los temas que retomó esta Junta Directiva para instruir el inicio del proceso. Lo anterior implica que el documento fue conocido por la Junta Directiva, dado que se utilizó en su momento para instruir algunos temas asociados.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, en el tema de energía, la Administración actual lo que ha hecho, es continuar con lo que venía haciendo

anteriormente. Todos estos estudios han sido insumos para posteriores apoyos técnicos complementando y desarrollando lo que se había hecho anteriormente.

El señor **Juan Carlos Martínez Piva** agrega que el señor Rabinovich ya entregó el informe preliminar, todavía no está finalizado, de lo que sería una revisión de la estructura tarifaria costarricense en el sector eléctrico.

El señor **Mario Mora Quirós** explica que es una continuación del informe inicial, del cual se puede hacer una valoración de algunas de las recomendaciones que se habían hecho en su oportunidad, incluido el tema de la contabilidad regulatoria, el cual, en su momento, se planteó como una idea y hoy en día es una realidad.

Señala que, como lo mencionó anteriormente, el Plan Nacional de Desarrollo lo que hace es un enunciado de grandes lineamientos, no se involucra en el detalle y algunas de esas orientaciones si se materializan de una manera más detallada en el Plan Nacional de Energía 2015-2030, que se sustenta en siete ejes estratégicos; en los cuales la Aresep por medio de la Intendencia de Energía y la Intendencia de Transporte participó en las mesas de diálogo. Aclara que se participó como asesor técnico en materia regulatoria; porque se tiene muy claro que la formulación de la política pública en ese ámbito es responsabilidad del MINAE, en su calidad de ente rector. Acota que fue un proceso de participación en los cuales estaban todos los sectores representados y la Aresep era uno más.

Este proceso tiene siete ejes estratégicos en los cuales se involucra a la Intendencia de Energía, a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación y a la Intendencia de Transporte; es en este contexto que se desarrollan.

En otro orden de ideas, el señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, dada la observación de que en el 2017 se hizo un análisis del Decreto Ejecutivo 39757-MINAE, en la sesión 10-02-2017 la Junta Directiva resolvió:

“Instruir al Regulador General, las Intendencias, Centro de Desarrollo de la Regulación y direcciones generales de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que no apliquen de forma directa los planes y políticas sectoriales dictadas por el Poder Ejecutivo, relacionados con las competencias exclusivas y excluyentes de la Autoridad Reguladora, sin previo pronunciamiento de la Junta Directiva, sobre la compatibilidad de la disposición con la autonomía y competencias atribuidas a la Autoridad Reguladora y sobre la forma en que se implementará y aplicará , así como la operatividad de las mismas. 2-. Instruir a la Administración para que, de cara a la comunicación del

Poder Ejecutivo de los planes y políticas sectoriales, incluido el Decreto Ejecutivo 39757-MINAE en lo que resulte aplicable, realice el análisis oportuno y presente lo que corresponda a la Junta Directiva. 3-. Ordenar a la Intendencia de Agua, suspender la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 39757-MINAE del 25 de abril de 2016, en las posteriores fijaciones tarifarias, a partir del comunicado de este acuerdo”.

Por lo anterior y en vista de que la aplicación del tema del gas se dio entre el 2015 e inicios del 2016, es importante hacer una valoración para determinar si en este caso no conviene solicitar que se haga una modificación del Decreto que no se inmiscuya en los temas que le atinen a la Aresep como ente que define las tarifas.

El señor **Mario Mora Quirós** continúa con la exposición se refiere a los siete ejes del Plan Nacional de Energía 2015-2030: i) En la senda de la eficiencia energética, ii) En procura de la generación distribuida óptima, iii) En la ruta de la sostenibilidad de la matriz eléctrica, iv) En torno a la sostenibilidad del desarrollo eléctrico, v) Hacia una flota vehicular más amigable con el ambiente, vi) Con miras a un transporte público disponible y vii) En la ruta hacia combustibles más limpios. Además, explica se identifican 21 acciones que tienen que ver con la Intendencia de Energía propiamente (ahorro y eficiencia energético: tarifas en función del consumo, tarifa social y tarifas competitivas en alta y media tensión: empresas electro-intensivas y certificadas 50001); 3 que tienen que ver con la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación y 3 son de la Intendencia de Transporte.

En el caso concreto de la Intendencia de Energía, explica que había aspectos muy generales; por ejemplo, realizar el estudio para que las tarifas promuevan la eficiencia y el ahorro energético, lo cual, es básicamente el eje que lleva a la IE a desarrollar o revisar lo que se tenía de la tarifa residencial; sin embargo, esa motivación, además ha llevado a la Intendencia a realizar un trabajo interno y es parte del plan de trabajo que se tiene desde el 2017.

Explica que la propuesta de tarifa residencial que la Intendencia de Energía sometió al procedimiento de audiencia pública no es derivada de manera expresa del Plan Nacional de Desarrollo. Indica que la IE lo asumió en su momento, como un esfuerzo interno de revisar la forma en que estaban conformadas esas estructuras; pero sí bajo el eje de eficiencia y ahorro energético, con el propósito de tener tarifas asociadas a nivel de consumo.

Agrega que, si bien la propuesta de tarifa residencial es un esfuerzo de la IE, ciertamente en octubre del 2017, surgen dos decretos, el DE-4058-MINAE, que es

donde se plantea el tema de la tarifa social, el cual va dirigido a beneficiar a los sectores de más bajos ingresos y específicamente plantea una serie de orientaciones generales de cómo desarrollarlo. Además, está el Decreto 40509-MINAE, respecto de las tarifas competitivas en alta y media tensión para empresas electro-intensivas y certificadas ISO 50001.

Explica que los dos decretos están desligados de la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial y, que lo único actuado a la fecha tiene que ver con la instrucción interna dada con el fin de realizar la apertura de dos expedientes OT para incorporar toda la información sobre este tema en particular; y otro para incluir la información asociada a los dos decretos. No se ha actuado, esto de conformidad con lo instruido en el acuerdo 02-10-2017, en el sentido de que se tiene que valorar, para lo cual la IE ha estado realizando el levantamiento de la información requerida. Se tiene un reporte inicial con aproximadamente quince mil datos, por medio de cual se pretende vincular el consumo de los hogares con el correspondiente medidor y la empresa prestadora del servicio.

El señor **Edgar Gutiérrez López** consulta si se ha valorado jurídicamente.

El señor **Mario Mora Quirós** explica que, desde el punto de vista de lo que le corresponde a la Intendencia de Energía, que es la aplicación, lo único que ha hecho es abrir dos expedientes OT, para empezar a hacer el análisis, pero no se ha entrado a una valoración jurídica porque no le corresponde.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si los abogados de la Intendencia de Energía no pueden hacer esa valoración jurídica.

El señor **Mario Mora Quirós** manifiesta que, entiende que los criterios jurídicos institucionales los emite la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria. La Intendencia de Energía podría hacer esa valoración jurídica; sin embargo, se está hablando de una competencia de la Junta Directiva que es la decide si se hace o no.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que, lo que procedería es que la Intendencia de Energía primero prepare lo que le corresponde, se lo traslade al Regulador General como presidente de la Junta Directiva y este, determine si se lo traslada a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, o bien lo eleva a conocimiento de esta Junta Directiva.

El señor **Mario Mora Quirós** agrega, para que la Intendencia de Energía pueda emitir un criterio técnico, sobre si es aplicable o no, se requiere disponer primero de la información necesaria para valorar distintos escenarios.

El señor **Robert Thomas Harvey** sugiere que la Junta Directiva valore el peso que tienen los planes nacionales, son indicativos, son normativos, ¿qué carácter tienen? Porque pareciera que como es un decreto está por encima del bien y del mal. El artículo 1 de la Ley 7593 es claro; los planes nacionales, se debe entender cuáles son normativos y cuáles son indicativos, y de acuerdo con esa valoración, determinar si invade o no las competencias de la Aresep. Si son indicativos se toman en cuenta si a la Aresep le parece; pero, si son normativos se tienen que aplicar.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que este tema se discutió con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), no se llegó a nada, se tuvo que interponer un proceso contencioso administrativo; al final se logró negociar. En este caso se tienen que hacer esas valoraciones.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que esas valoraciones se tienen que hacer previamente. Si lo que se está estableciendo en el decreto va en contra del servicio al costo o en contra de cualquiera de las competencias exclusivas y excluyentes de la Aresep, se pierde el tiempo invertido, el cual se podría dedicar a otras gestiones.

El señor **Mario Mora Quirós** señala que no tiene ningún problema en hacer las valoraciones técnicas correspondientes; pero, sí le parece que también hay un tema de competencias que se debe aclarar; sobre la responsabilidad de la Intendencia de realizar los informes jurídicos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que para el caso del Decreto Ejecutivo 39757-MINAE, la Intendencia de Agua y el Despacho del Regulador General lo analizaron y determinaron que era una incumbencia del Poder Ejecutivo por influencia del AyA en las facultades de la Aresep; por lo tanto, para el tema del gas, le parece que tiene todas las connotaciones muy parecidas al tema de aguas.

El señor **Mario Mora Quirós** indica que podría entregar un informe formal de lo que la Intendencia de Energía ha analizado hasta la fecha; sin embargo, sin la información para poder hacer los escenarios y tener claro cuáles son las implicaciones y cómo se instrumentaría, no podría determinarse si es viable o no en los términos en que están planteados.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** agrega que, aunque haya viabilidad técnica, sin viabilidad legal no se puede hacer nada.

El señor **Mario Mora Quirós** explica que el artículo 12 de la Ley 7593, establece la prohibición de discriminar las fijaciones de tarifas en función de un determinado grupo social. Hay que hacer esa valoración.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** se tiene que hacer esa valoración, a la luz de que la política tarifaria la dicta la Junta Directiva.

El señor **Mario Mora Quirós** manifiesta que está de acuerdo; de hecho, le parece que existe un oficio mediante el cual había planteado realizar una interpretación del artículo 1 de la Ley 7593, precisamente para conocer cuál es el procedimiento para hacer una valoración de la política pública.

La señora **Adriana Garrido Quesada** se refiere al artículo 12 de la Ley 7593, que dice: (...) *No constituye discriminación las diferencias tarifarias que se establezcan por razones de orden social*", lo cual no quiere decir que no vayan en contra del artículo 2 inciso 1) de la misma Ley.

La señora **Carol Solano Durán** manifiesta que hay que interpretar las normas según el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, se debe revisar la razonabilidad.

El señor **Mario Mora Quirós** continúa su exposición en torno al expediente ET-043-2017, por medio del cual se planteaba la fijación de la nueva estructura tarifaria residencial; la cual se somete al procedimiento de audiencia pública y en ese momento se acogen una serie de observaciones presentadas por las empresas distribuidoras.

Dichas observaciones tenían que ver básicamente con algunos elementos sobre la forma en que se estaba interpretando el concepto de cargo fijo, el periodo de transición necesario para hacer los cambios en la facturación. Además, se incorporó una preocupación que tenían las empresas sobre cómo realizar el tratamiento de los datos sobre consumos extremos, que eran los abonados con consumos elevados que distorsionaban la forma en que se podía plantear un esquema de bloques.

A solicitud de la directora Adriana Garrido Quesada, recapitula parte de lo expuesto e indica que la propuesta de reestructuración tarifaria que inició la Intendencia de Energía es parte de una revisión integral que ha hecho la Fuerza de Tarea. Para el

tema de la tarifa preferencial, ya se había hecho la separación de la tarifa general que existía en comercio y servicios para generar condiciones para poder hacer una valoración distinta.

Asimismo, la IE ha estado realizando ejercicios de acercamiento con organismos financieros internacionales, para tener cooperación complementaria para seguir haciendo ese tipo de análisis (Banco Mundial, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe), porque se pretende ir avanzando en una revisión integral de todas las estructuras tarifas.

Adicionalmente, se está trabajando en tarifas residenciales y a la reorganización lo cual se asocia con el eje estratégico de promover ahorro y eficiencia energética para dar señales en esa línea y que, en ese contexto surgieron los dos decretos citados (DE-40508-MINAE y DE-40509-MINAE), aspecto que consideró importante hacer la diferencia ya que, se ha estado pensando que en la propuesta de reestructuración tarifaria ya se involucraron esos puntos, lo cual no es correcto.

Así las cosas, los dos decretos se están manejando en un expediente para ir capturando información; sí se ha venido desarrollando el tema de la reestructuración de la tarifa residencial, lo cual se hizo como una necesidad interna. Es una propuesta interna que está vinculada con el tema de eficiencia energética, en donde se plantea promover el ahorro y la eficiencia energética, creando estímulos lograrlo; básicamente lo que se plantea es evolucionar hacia estructuras tarifarias que estén definidas en función de que quien consume más, paga más, o el que consume menos, paga menos.

El señor **Edgar Gutiérrez López** consulta si este aspecto no debe estar dentro de la metodología.

El señor **Mario Mora Quirós** responde que fue parte de la discusión que se tuvo en otra oportunidad. La metodología vigente, tal y como está estructurada, le delega a la Intendencia de Energía esa competencia.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que todas las instancias de la organización, partieron de esa interpretación, de hecho cuando la Intendencia de Energía avanza en los estudios, le hace una presentación a esta Junta Directiva y se discutió sobre lo que era estructura y lo que era tarifa; se consideró que probablemente habían temas por aclarar; pero, cuando se cuenta con el informe sobre la interpretación que hace la Dirección General de Asesoría Jurídica y

Regulatoria y la Intendencia de Energía, se tiene como una facultad clarísima de la IE.

El señor **Mario Mora Quirós** agrega que la metodología está definida en esos términos; sin embargo, esto no significa que no se pueda modificar. Además, es importante señalar que cuando se hace la primera audiencia pública, algunas de las oposiciones presentadas iban en esa línea; es decir, que era un asunto de orden metodológico, lo cual se le aclaró a los opositores en esos mismos términos. Añade que se les hizo una transcripción específica de lo que establece la metodología vigente. Desde el punto de vista jurídico, hay una metodología en donde en ese momento se hace una formulación, se presenta a la Junta Directiva, se aprueba y delega el tema de revisión de la estructura tarifa a la Intendencia de Energía.

Por lo anterior, considera que si el tema debe ser objeto de discusión, tendrá que ser analizado. Sin embargo, de las consultas realizadas hasta hoy, tanto la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y la Intendencia de Energía, el denominador común es que se trata de una competencia delegada a la Intendencia de Energía.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que, le preocupa que se diga que la Junta Directiva decidió delegarle esa función a la Intendencia de Energía.

El señor **Mario Mora Quirós** explica que lo que establece la metodología es que se define el incremento que corresponde aplicar a las tarifas y la distribución la realiza la Intendencia de Energía de acuerdo con la estructura.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que la metodología no definió la estructura, precisamente porque la Junta Directiva no llegó a hacerlo, no se autorizó a la Intendencia de Energía a cambiar la estructura, sino a calcular el precio final a los consumidores “de acuerdo a la estructura tarifaria”.

El señor **Mario Mora Quirós** manifiesta que, la metodología establece de forma expresa que la Intendencia de Energía, de acuerdo con la ciencia, la técnica y política puede hacer las mejoras de las estructuras.

La señora **Adriana Garrido Quesada** reitera que la metodología dice “de acuerdo a la estructura”; por lo tanto, la Intendencia de Energía no la puede modificar.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que cada vez que la estructura tarifaria se vaya a modificar, tiene que presentarse ante la Junta Directiva para su aprobación.

El señor **Mario Mora Quirós** procede a leer del apartado V “Alcances y Limitaciones” de la metodología de distribución aprobada mediante resolución RJD-139-2015, lo siguiente:

“Esta metodología se aplicará a las fijaciones tarifarias ordinarias correspondientes al servicio de distribución de electricidad que prestan todos los operadores públicos y cooperativas de electrificación rural. Mediante esta metodología se calcula el ajuste porcentual a reconocer en las fijaciones en el servicio antes mencionado que se establecerá durante el lapso de fijación ordinaria. La metodología define el ajuste porcentual requerido para compensar los cambios en costos y en la demanda, y, por tanto, en los costos totales e inversiones que para el periodo en que estará vigente la tarifa. En ese sentido la metodología no contempla el procedimiento de cálculo de la estructura tarifaria y la definición de la tarifa final a los usuarios del servicio, se determina el ajuste porcentual requerido que deberá posteriormente distribuirse de conformidad con lo que técnicamente determine la Intendencia de Energía, entre las diferentes tarifas y bloque de acuerdo a la estructura tarifaria”.

La señora **Adriana Garrido Quesada** expresa que, en ese momento, no se iba a entrar a definir las estructuras tarifarias; se define sólo el promedio; la Intendencia de Energía debe seguir trabajando tal y como lo están haciendo en la estructura actual, pero no se autorizó a cambiar la estructura tarifaria. La metodología dice “dentro”, “de acuerdo a la estructura tarifaria”; considera que la propuesta que están conociendo en esta oportunidad está fuera de la acción de la Intendencia de Energía.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** le solicita al señor Robert Thomas Harvey se refiera a este tema.

El señor **Thomas Harvey** indica que le parece que están claras las competencias que tiene la Intendencia de Energía, la metodología dice: “de acuerdo con lo que técnicamente fije”; la señora Garrido Quesada interpreta que la estructura tarifaria existente es sobre la que pueden actuar y eso también presenta varios problemas, porque la estructura que esté vigente puede que no se coincida con el espíritu completo de la metodología.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que, el espíritu completo de la metodología es que, por el momento, no se puede entrar a la metodología de estructura; por lo tanto, se continúa con lo que estaba antes.

El señor **Robert Thomas Harvey** señala que hay unas definiciones de lo que es la metodología y hay un párrafo que repite lo que dice el párrafo anterior. La única forma de dilucidar eso, no es basándose en las opiniones, hay que ir a los antecedentes de la discusión de la metodología, para lo cual están las actas que son los documentos que dieron base a esto.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que está claro en la metodología, porque dice “de acuerdo a la estructura tarifaria” y eso sucede históricamente en todas las metodologías; es decir, si se modifica algo, o no se ha modificado algo, se aplica lo que está vigente y ese es el espíritu de lo que hay. Después la Intendencia distribuye de acuerdo con la estructura tarifaria.

El señor **Mario Mora Quirós** indica que se debe tener presente que en el mercado eléctrico nacional hay ocho estructuras tarifarias; no todas son iguales.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** añade que es todo un reto el tener que presentar ante la Junta Directiva cada momento que se está viendo la estructura en la definición tarifaria que hace la Aresep. Reitera que, generalmente se está viendo estructura tarifaria, la Intendencia de Energía puede hacer una exposición, es un tema que se tiene que estar viendo permanentemente con la información que se obtiene y con los procesamientos de datos; y la Intendencia de Energía tiene que estar modificando estructuras y bloques.

El señor **Mario Mora Quirós** añade que, en el marco de estudios ordinarios, a manera de ejemplo, cuando el ICE plantea que en el bloque primero el cargo mínimo en lugar de ser 30kw sea de 40kw, eso significa una modificación de estructura; entonces, en un estudio ordinario para poder realizar ese cambio sería necesario presentarlo a la Junta Directiva para modificarlo. Agrega que, la tarifa preferencial se creó precisamente para atender a sectores sociales con una situación particular, tres empresas las más rurales no la tienen; y cuando lo propongan, si es que lo hacen, porque han manifestado que se homologue esa tarifa, también tendría que ser presentado a la Junta Directiva para su aprobación.

Lo mismo aplicaría para Recope, en el sentido de que, si propone un nuevo precio para un nuevo producto, entonces se estaría modificando la estructura por bloques; por lo tanto, le parece que sí es importante analizar las implicaciones prácticas que tendría, esto por la dinámica que tiene el sector y por el proceso en que se lleva a cabo la fijación tarifaria.

En este momento, se está analizando el tema de vehículos eléctricos, por lo que hay que ir repensando, o discutir el aspecto de si se ocupa o no una metodología; la posición de la IE es que no se necesita en vista de que es un uso alternativo de la energía; probablemente hay que definir una tarifa; pero si definir una tarifa para los centros de recarga en alta tensión se entiende como una modificación de la estructura tarifaria vigente y que solamente se puede cambiar bajo este mecanismo, se tendría que presentar todo en Junta Directiva.

Además, lo que está planteando es la implicación práctica que tiene con el propósito de que este cuerpo colegiado lo valore, en el sentido de que, moverse en esa interpretación implicaría aclarar lo que está vigente, modificarlo si lo amerita, definir un procedimiento teniendo claro cuáles son las implicaciones.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** considera que este es un cambio en la estructura de las tarifas, el primero en 20 o 30 años y la Junta Directiva no tiene participación, pese a que es la que define las políticas. Si en este momento, el cuerpo colegiado se da cuenta que cedió una facultad que tiene la Junta Directiva a la Intendencia de Energía, lo que procede es suspender la aplicación de la metodología hasta tanto no se revise y se determine si eso está sucediendo o no; porque la implicación de esto a nivel judicial con las demandas y además con delegar una facultad que es otorgada por Ley a la Junta Directiva, siendo que la Ley fue promulgada antes de la creación de las Intendencias, considera que pone al cuerpo colegiado en una situación muy vulnerable, al estar frente a una posible nulidad.

Adicionalmente, señala que ya la Junta Directiva había conversado sobre el tema, se le había manifestado al Regulador General, pero el asunto siguió adelante. Manifiesta que está muy preocupada por este tema, por las implicaciones que puede tener y adicionalmente porque no necesariamente el usuario que tiene bajo consumo es el que necesita el subsidio.

Señala que el día en que se celebró la audiencia pública, se explicó algo muy interesante, en el sentido de que, lo que está sucediendo es que una familia de clase media, en cuya casa conviven cinco personas o más, por ejemplo, dos familias, y no por gusto, sino porque no pueden pagar otra casa, ellos van a subsidiar a un soltero que vive en un condominio, y que casi no consume energía. Así las cosas, se le va a cargar más el costo de la energía a la clase media sin una base técnica que lo sustente. Agrega que, si la Junta Directiva tuviera una base técnica y legal, para estar fortalecida y tomar una decisión, en lo personal no tendría ningún problema, pero en este momento lo que se tiene claro son todos los puntos que se han venido discutiendo, y que evidentemente no están solucionados.

Por otra parte, ahora resulta que los decretos ejecutivos no tienen nada que ver con esto, cuando lo que se nos explica al principio, es que, la idea que se tiene es ir hacia una política de disminución de consumo; al final hay un decreto que no se impugna, que viene a usurpar funciones de la Aresep y tampoco hay un criterio legal, lo cual no está claro y la Junta Directiva no debería continuar con una situación que puede dejar en estado de indefensión a la Institución, más allá de lo que cualquier miembro del cuerpo colegiado pueda opinar.

El señor **Edgar Gutiérrez López** consulta si esta facultad que se le da a la Intendencia de Energía no tiene vicios de una competencia o facultad discrecional, porque precisamente, es donde hay que tener cuidado, ya que, a nivel de los Tribunales de Justicia, han sido muy estrictos en materia de metodologías, determinar o generar competencias discrecionales. Le preocupa que el tema ha sido sobre la base de interpretación; ya la Aresep enfrentó el caso de las herramientas complementarias; que, inclusive un Tribunal le dio la razón a la Institución, pero finalmente se perdió y eso tuvo un costo muy alto.

En este momento, se está impugnando el tema sobre la base de que se requiere una modificación de la metodología y que es un trámite previo que se debe hacer; la Junta Directiva está rechazando el planteamiento; lo cual es dudoso, la Junta Directiva no tiene un 50% de que se va a tener éxito ante cualquier tribunal; en ese sentido no resulta de mejor situación para la responsabilidad del cuerpo colegiado, que determinar la necesidad de realizar una modificación tarifaria y no rechazar el alegato y seguir adelante como se está llevando a cabo, eso es lo que le preocupa; por eso es que no siente que los argumentos desarrollados sean suficientemente claros y profundos como para llegar a comprobar que se trata de una actuación sobre la estructura tarifaria.

Seguidamente el señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** indica que, como complemento a lo expuesto por el señor Mora Quirós, explica que lo que se conoce como estructura tarifaria está compuesto de varios factores; una cosa es la tarifa, otra el precio y otra el cargo. Además, un componente que tiene la estructura tarifaria es la descripción, es decir, qué incorpora esa tarifa; por ejemplo, la tarifa preferencial que indica quiénes son los que la integran, por lo que no se pueden incluir más actores o excluir a otros, siendo que están tácitamente definido quién es.

Con la metodología tarifaria que está en discusión, la cual se aprobó en agosto 2015, establece muy claro que, lo que son los precios y los cargos los puede definir la Intendencia de Energía y es lo que se ha hecho históricamente, porque cada fijación

tarifaria de las empresas distribuidoras, estas solicitan modificaciones en los precios, pero también solicitan modificaciones en cargos e incluso, hasta en descripciones, porque cada empresa es la que conoce sus necesidades; por lo tanto, la empresa es la que determina si esa estructura, que en algún momento se definió, es adecuada o no para el contexto en el cual brinda el servicio y a quiénes está incorporando dentro de la ecuación.

Agrega que, ese ejercicio que hoy se está viendo que no se ha hecho en treinta años, en este momento se está haciendo en cada uno de los estudios tarifarios; es muy normal, porque las empresas son las que determinan sus necesidades. Lo que la Intendencia de Energía está haciendo con esta propuesta, no es cambiar la estructura tarifaria, lo que se está cambiando es el precio y los cargos, lo cual es diferente; la estructura tarifaria sigue siendo la misma, porque no se están modificando ni incorporando tarifas.

Reitera que, lo que cambia son los precios y cargos, para que sea más consecuente con el comportamiento del consumidor hacia ese servicio; esto porque en algún momento se dejaron solamente dos cargos, lo cual ya no es consecuente con la realidad del consumo nacional de electricidad, aspecto que considera importante tener claro.

El señor **Robert Thomas Harvey** consulta si existe una definición de qué es una estructura tarifaria. Desde que labora en la institución se ha hablado de estructura y nivel; pero estructura es una cosa y nivel de la tarifa o del precio es otra; ambas cosas componen genéricamente lo que se llama estructura; por lo que, sería bueno que se defina qué quiere decir estructura tarifaria.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** plantea que se suspenda el procedimiento de audiencia pública convocada para el 13 de abril de 2018. En lo personal, indica que no está cerrada en este tema, pero, lo que desea es que se profundice para que sea robusto. Suspender el proceso y luego analizarlo, replantearlo, reformularlo y presentarlo nuevamente, si es lo que procede técnicamente, se haría.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que, el problema es que no se ha presentado ante esta Junta Directiva una aprobación, pero quizás, necesariamente tiene que ser antes de someterse al procedimiento de audiencia pública.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que la Junta Directiva toma la decisión de someter a audiencia pública y tiene responsabilidad en cada uno de los actos

administrativos que, en sumatoria, forman el proceso de aprobación, pero son actos administrativos independientes cada uno de ellos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que es parte del análisis que se debe hacer en otro contexto.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que, lo que se dijo, es que no se iba a entrar a definir metodología para esa distribución, a definir cómo se calcula la tarifa final. Entonces ¿qué sucede cuando no se puede reglamentar o aprobar una metodología nueva?, se trabaja como se hacía antes. Lo que se dijo fue que la Intendencia de Energía (IE) manejara ese tipo de situaciones como se ha venido haciendo, pero no era darle una potestad para que, si hay una reforma que quiere plantear la IE, lo haga independientemente del cuerpo colegiado. Lo que tiene que hacer la IE, es proponer la metodología formal nueva para subsanar eso.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** acota que eso es una interpretación de la directora Garrido.

La señora **Adriana Garrido Quesada** señala que no tiene que interpretar. Igual que con la metodología de autobuses, mientras se definía, se seguía con lo que era la práctica. Cuando se haga una formalización metodológica, tendrá que pasar por la Junta Directiva.

El señor **Mario Mora Quirós** aclara que es el expediente ET-043-2017. En esa resolución se indica que es que se acogen varios aspectos de fondo, se instruye la formulación de un nuevo informe técnico y se someta a una segunda audiencia a conocimiento de la opinión pública. Se está hablando de un mismo proceso que fue en la audiencia que se acogen oposiciones que fueron presentadas y que implican cambios de fondo sustantivos y se tiene una propuesta mejorada dentro del mismo expediente.

La señora **Xinia Herrera Durán** indica que es dentro del mismo expediente.

La señora **Carol Solano Durán** aclara que es con respecto al acto recurrido. El acto final no cumplió el objetivo por el que se sacó.

El señor **Mario Mora Quirós** indica que se recurrió el primer informe y se tiene una propuesta mejorada que se va a someter al procedimiento de audiencia pública, que es lo que está planteado en esta oportunidad. La audiencia está prevista para el 13 de abril de 2018.

La **Sonia Muñoz Tuk** reitera que se está a tiempo de suspender todo el proceso.

El señor **Mario Mora Quirós** señala que se tendrían que precisar los criterios de suspensión.

La señora **Xinia Herrera Durán** agrega que con base en los criterios que está planteando la Junta Directiva.

El señor **Mario Mora Quirós** apunta que, con lo que se tiene actualmente, la respuesta que se le dio a las oposiciones presentadas confirmaba que no era un asunto metodológico. Ahora, si hay una interpretación distinta podría hacerse en el seno de la Junta Directiva.

La señora **Carol Solano Durán** añade que dentro de las razones están por conveniencia y oportunidad.

El señor **Mario Mora Quirós** apunta que los principales cambios que se incorporan tienen que ver con el cargo fijo igual, independientemente de cuál sea el bloque de consumo.

Expresa que la reestructuración de la tarifa que se está planteando es pasar de un modelo actual de dos bloques a un modelo de bloques excluyentes. Es lo que básicamente se está incorporando. El cargo mínimo se asume como cargo fijo, pero dentro de esa lógica se planteaba que fuera variable para cada bloque y se está retomando en la propuesta.

Asimismo, se plantea pasar de 5 a 7 bloques de consumo, para eliminar la distorsión que generaban los abonados con altos niveles de consumo. Al hacer el ejercicio de bloques, se distorsionaba la conformación de los bloques, lo cual fue advertido por todas las empresas.

Explica, además, lo relativo al período de transición necesario para que las empresas puedan realizar los ajustes que requieren sus sistemas de facturación, y precisar el mecanismo de optimización, para justificar las diferencias entre los bloques.

Adicionalmente, como comentario general, es que sería interesante plantear que cualquier disposición sea consistente con la lógica del funcionamiento del sistema eléctrico nacional. El desafío es la eficiencia operativa de las empresas, pero que hoy por hoy, por el lado de la demanda, hay gran cantidad de impactos asociados a

tecnologías disruptivas que están haciendo de manera obligatoria que las empresas planifiquen su distribución de manera distinta, porque la demanda no está pidiendo permiso para introducir cambios de patrones de consumo.

Esas son las reglas de juego a las cuales va a tener que enfrentarse el sistema eléctrico nacional. Ese reacomodo de cómo promover eficiencia operativa, generar valor público, una sociedad con menos emisiones, aire más limpio. Hay una gran cantidad de elementos que van marcando la política pública desde un sentido más amplio.

El señor **Edgar Gutiérrez López** señala que, todos esos aspectos se deben considerar en la metodología, para que no se quede atrás. Estar regulando un escenario que no estaba previsto.

El señor **Mario Mora Quirós** responde que, en actualidad ha cobrado relevancia los sistemas de medición de lectura remota y las redes inteligentes. Esos costos están incorporados en la metodología, la cual está prevista para todos los costos de operación y bajo el principio de servicio al costo. Agrega que da lo mismo si era excesiva con la tecnología anterior, pero de igual manera se va a actuar rigurosamente para que el principio de servicio al costo se respete, no se den gastos excesivos o inversiones que cuesten mucho más, independientemente de la tecnología que esté usando.

Desde el punto de vista metodológico, se pretende incorporar todos esos cambios. Es el contexto en que se están moviendo, que obliga a que esos costos se traducen en tarifas, y vayan redimensionándose de acuerdo con esas necesidades.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que es obvio que se den cambios en el consumo. Por ejemplo, lo deseable es otorgar un incentivo: ¿cuál es el incentivo de los vehículos eléctricos? que no se va a tener restricción vehicular, no se va a pagar impuesto al ruedo, lo que no se vale es que como medida de castigo a los usuarios, el que no tenga un carro eléctrico se le aplique un mayor costo al precio de la gasolina que utiliza. Eso no sería justo y mucho menos cargarlo a la clase media como un subsidio.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta cuál es el objetivo y la justificación de la propuesta, tal y como está escrito.

El señor **Mario Mora Quirós** explica que el objetivo es moverse hacia una estructura que promueva el ahorro y la eficiencia en los hogares, el establecimiento de bloques

excluyentes. El objetivo es generar señales, tarifas diferenciadas para estimular el ahorro.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** enfatiza que, primero se debe definir muy bien el objetivo, indicar qué es lo que se pretende. Consulta entonces, si esta es la única forma de promover el ahorro y la eficiencia o si existen y se analizaron otras alternativas. Lo que se requiere es tener muy clara es la justificación, más allá de la propuesta que le interesa conocer. Primero que todo, debe existir un objetivo escrito claramente definido y después demostrar que esa forma de alcanzarlo es la mejor. Este tema tiene una implicación sobre toda la población, de manera que se debe justificar muy bien.

El señor **Mario Mora Quirós** explica que, lo que se propone se puede justificar muy bien.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que, lo que hay que demostrar es que la nueva estructura tarifaria es mejor, para lograr el objetivo.

El señor **Mario Mora Quirós** responde que es necesario capturar la información del servicio de distribución eléctrica a partir de criterios estandarizados que permitan transparentar de mejor manera, tener una estructura clara, coherente, con las políticas sectoriales atinentes.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que ese es un objetivo muy general, sobre todo por las implicaciones a toda la población.

La señora **Adriana Garrido Quesada** señala que, además se deben indicar cuáles son los impactos anticipados, ya que, por ejemplo, si el cambio tarifario baja el consumo eléctrico, entonces sería mejor para las empresas la aplicación de una tarifa horaria como incentivo para el usuario. Frecuentemente se presenta a la Junta Directiva una metodología sin exponer los elementos que se tomaron en cuenta, de ahí las preguntas durante la exposición.

El señor **Juan Carlos Martínez Piva** explica que este proceso se enmarca en un proceso mucho más amplio que conlleva una revisión de todas las estructuras, no sólo la residencial. Existe un informe del 2014, que ya le indica a la Aresep que se debe mover a una estructura por bloques que permita dar señales a los usuarios, para hacer un uso más racional del recurso.

Internacionalmente, se utilizan los bloques de consumo de forma que, a mayor consumo se va a incrementar el costo percibido por el consumidor, incentivando moverse hacia bloques inferiores. Esa es la motivación teórica detrás de los bloques de consumo; la motivación específica para el caso de Costa Rica, con base en el informe de Gerardo Rabinovich.

Adicionalmente, existen otros mecanismos, incluso de horarios, que relacionan el costo de uso de la energía y también tiene esa información al usuario, en el caso de tarifas horarios, conforme al momento que está consumiendo hay un consumo relacionado. Si consume en hora pico, le da una señal para que consuma en tarifa valle. Ese es el motivo de la tarifa, darle señales a los consumidores para que puedan ajustar su patrón de consumo. En el caso de los bloques hay más peso.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que se busca incentivar al usuario a que se mantenga o reduzca el bloque en que consume y todo esto va a estar asociado a uso eficiente de equipos, generación distribuida; o bien, distribuir su consumo y alcanzar un premio para estar por debajo de 200 kWh. Estas son las mejores prácticas internacionales y conforme a ese informe del 2014, es lo que se está desarrollando ahora.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** reitera que el objetivo y la justificación es lo más importante, porque se está afectando a la población y no desearía que después vengan y se diga que fue porque se señaló el informe de Rabinovich, quien es un consultor de la CEPAL.

Por esa razón, debe existir una justificación muy adecuada, un objetivo claro; además, tienen que establecerse los mecanismos de seguimiento y medición de impacto. La preocupación es el efecto sobre la población del país.

El objetivo que se leyó no está correcto, ya que eso es lo que se va a hacer. ¿Cuál es la experiencia internacional? ¿Ha servido este modelo en otros países o no? Cuando esté bien justificado y se tengan esos mecanismos sí tiene sentido. Aclara que, más allá del planteamiento que esté bien, es la justificación de por qué se va a hacer de esa forma.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que está de acuerdo con lo manifestado por el director Sauma Fiatt, ya que, el objetivo es la tarifa y que la estructura brinde una señal apropiada a los usuarios para que busquen la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos.

La señora **Adriana Garrido Quesada** añade, hacer ver que también se debe considerar el contexto, qué impacto va a tener. Todos los impactos indirectos que se pueden dar, hay que considerarlos.

El señor **Mario Mora Quirós** expresa que, de la presentación anterior, los países que han tenido esquemas más desarrollados que el costarricense, han desarrollado una estructura de bloques de consumo, en los términos en que se sustenta esta propuesta.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que no es sólo obtener resultados, porque el tema esencial es corroborar en esos países el impacto sobre el consumo. ¿Se dieron reducciones significativas sobre el consumo? Eso es lo que verdaderamente es importante.

Ante una consulta de la directora Sonia Muñoz Tuk respecto de la recolección de la información por bloques de consumo, el señor **Mario Mora Quirós** explica que eso se va a lograr obtener de una manera eficiente hasta tanto se pueda contar con redes inteligentes, para lo cual se ha venido reuniendo con las empresas para divulgarles dicho proyecto. En la medida que se vaya avanzando en este tipo de redes, se va a generar la información necesaria para el establecimiento de tarifas horas para todas las empresas, en los próximos años.

Asimismo, se debe destacar que no hay estímulos para las empresas. Algunas están más interesadas en vender en horas pico; lo cual es irracional, precisamente porque desincentiva la innovación como base para propiciar ahorro y eficiencia energética. Acota que no se pueden generar simplemente proyectos de inversión, para satisfacer necesidades a cualquier costo.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que esperaría que, en una próxima oportunidad, se esté informando sobre el particular.

Ante un comentario de la señora **Xinia Herrera Durán** sobre las pautas que dan las resoluciones tarifarias; el señor **Mario Mora Quirós** expresa que en materia de calidad hay cinco normas técnicas aprobadas y que están vigentes, en las cuales se establecen parámetros sobre calidad, que incluye gestión comercial y de la calidad, continuidad y medición.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que, partiendo de que la justificación y el objetivo se logre plantear, en el Plan Nacional de Energía no aparece explícitamente esto. Pregunta si a la Aresep le corresponde implementar el tema o ¿es parte de las

funciones de Aresep o no? Es decir, más allá de la metodología y la justificación de la propuesta propiamente de lo que se va a hacer, si es a la Aresep a quién le corresponde. Apunta que lo consulta, porque es una aclaración que desea tener.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que casi todos los entes en el mundo lo hacen.

El señor **Mario Mora Quirós** responde que sí, las tarifas que se fijan son las señales.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que es importante documentarlo, es función del Regulador General, porque la Aresep no es rector en la materia, es regulador.

El señor **Mario Mora Quirós** indica que en veinte años no ha habido preocupación sobre por qué hay dos bloques. Es la misma Autoridad Reguladora, con la misma ley desde 1996 y que siempre ha tenido la responsabilidad de velar por la calidad del servicio al costo, la lógica y la racionalidad de los costos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que se debe justificar desde ese punto de vista, por qué la Aresep.

La señora **Adriana Garrido Quesada** subraya que a la Aresep le corresponde fijar las tarifas. Le parece que está dentro de eso que no había hecho en aquel momento todavía, pero en este momento lo que se está haciendo es analizar la estructura. Ahora bien, señala que sería importante analizar si la señal correcta es la que plantea esta propuesta, porque le parece que la correcta va por la tarifa horaria.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que son dos aspectos. Se complementan.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que el país tiene un atraso con respecto de otros países que ya tienen los medidores para tarifa horaria y el problema es que no se pueda tenerlos. ¿Por qué los escalones de tarifa propuestos van a ser una señal correcta para cada bloque?, eso se debe justificar bien, porque no tiene relación con cuánto cuesta producir la electricidad.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que ese aspecto es para incidir en la demanda, con dos instrumentos, la tarifa horaria y luego los incentivos para determinar los coeficientes. No se ha escuchado la exposición, pero un altísimo número de personas se mantienen igual.

La señora **Adriana Garrido Quesada** recalca que se deben buscar mecanismos para que las empresas distribuidoras lleguen a poder aplicar la tarifa horaria y así se oriente mejor una señal, tanto en beneficio del usuario como de la empresa.

Seguidamente, el señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** continúa su exposición y se refiere a un histograma de porcentaje de abonados por su consumo, así como límites de bloques de consumo planteados por las empresas.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si esos datos se basan en la información que suministraron las empresas distribuidoras en la audiencia pública.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** explica que es un análisis de esos valores extremos que estaba implicando no llevarlo a 5 bloques sino a 7.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta si el bloque 1 es la tarifa básica o es el consumo básico actual.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** responde que no, el bloque 1 en la actualidad es de 0 a 200 kWh para todo el país.

La señora **Adriana Garrido Quesada** se refiere a las diferencias de los valores absolutos de los rangos en cada bloque y consulta ¿qué efecto pueden tener?

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** indica que este aspecto es importante y actualmente el primer bloque es de 0 a 200 kWh en todo el país. El primer bloque sólo tiene el 55% de los abonados, pero en el caso de una empresa que el consumo es de los más bajos del país, prácticamente el primer bloque es de 0 a 200 kWh y tiene el 80% de los abonados y ese bloque tiene un precio menor, por eso es la diferencia entre el precio del bloque 1 y el 2.

Las diferencias se deben al perfil de consumo de sus abonados, ya que son los que de manera objetiva hacen los límites de los bloques, los cuales pueden revisarse cada dos o tres años, esa es la propuesta de la Intendencia de Energía.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta si ese consumo es mucho o es poco para una familia.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** responde que el consumo promedio de Costa Rica está en 210 kWh; sin embargo, hay fuertes diferencias en consumos promedios dentro de las empresas distribuidoras.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta respecto de los participantes en la audiencia pública que se llevó a cabo, ¿asistieron usuarios o representantes de los consumidores?

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** responde que hubo mucha participación de grupos y personas con el propósito de entender cómo afectaría el consumo y el monto que tendrían que pagar.

Ante una consulta del señor Sauma Fiatt, el señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** informa respecto de la oposición que presentó el Consejero del Usuario, y fue en el sentido de que le preocupaba el tema de las personas que estuvieran en este bloque y sus ingresos sean bajos. La Intendencia de Energía respondió que esta estructura no contempla ingresos, en vista de que no se cuenta con la información para hacerlo. Agrega que la IE se avocó al tema de bajo consumo, implica un menor costo, un menor cálculo porque afecta menos al sistema, aquellos que consumen más, deberán pagar más.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** pregunta si se analizaron algunas características de los usuarios; entiende que la Aresep no las tiene, pero la Encuesta de Ingresos y Gastos 2013 capta información, aunque es un poco antigua, pero contempla cuánto es el consumo y cuál es la empresa que provee el servicio, lo cual permitiría hacer un perfil de los usuarios por bloques a nivel nacional.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** responde que se tenía información, lo cual, hasta cierto punto, también motivó un poco. Además del estudio en general, se tiene información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) por región socioeconómica; sin embargo, hay problemas porque las empresas trabajan en diferentes regiones socioeconómicas del país, entonces, se complicaba un porque se tenía la información a nivel nacional.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta ¿no se solicita la base de datos de la encuesta al INEC?, o bien, si encuentra disponible en internet se podría procesar.

El señor **Juan Carlos Martínez Piva** interviene e indica que entiende que el INEC registra consumo en montos por pago y no por kilowatts.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** le confirma al señor Martínez Piva que la Encuesta de Ingresos y Gastos mencionada, capta información de kilowatts consumidos y de empresa proveedora, además del gasto en colones.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** agrega que la IE sí tenía el dato del INEC, respecto de cuánto tiene que sacar la familia de su ingreso familiar para pagar el recibo eléctrico y sí hay muchas diferencias.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que, el tema de la caracterización de la población probablemente es predecible, pero tener alguna idea por bloques de consumo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** añade que sí se puede hacer un tipo de análisis para comparar los datos.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** explica que, lo anterior sería lo que se establecería como cargo fijo. Asimismo, indica que se debe recordar que se está proponiendo que la facturación contenga los dos conceptos, el de cargo fijo y el de cargo variables.

Respecto del cargo fijo, en la primera propuesta se hizo un análisis sobre cuál es el cargo mínimo que cobran las empresas, el cual como mínimo es un consumo de 30 kWh, excepto en dos empresas que cobran 40 kWh. Inicialmente se estableció un promedio de un 15% de los ingresos, el cual iba a ser recolectado mediante cargo fijo; no obstante, las empresas distribuidoras se opusieron justificando la falta de aplicación de la contabilidad regulatoria para establecer el monto o la distribución porcentual que implicaría el cargo fijo.

Las mismas empresas distribuidoras plantearon la propuesta de mantener que el cargo fijo sea igual al cargo mínimo que se tiene actualmente, dicha propuesta se está aprobando y los montos van a estar entre ¢1748 hasta ¢3275, según la empresa distribuidora.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si lo anterior se modificó.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** responde que lo que se modificó fue el concepto de cargo mínimo a un cargo fijo. Desde que el usuario empieza a consumir marginalmente se le cobra un precio y ya no de 0 kWh a 30 kWh un cargo mínimo, sino que se tiene un cargo fijo y por el consumo marginal otro cargo variable.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si lo anterior disminuye el precio de kWh de los consumidos, debido a que ya se restó el cargo fijo.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** responde que es correcto, ya que en la factura se le indica la cantidad de kWh consumidos, los cuales se multiplican por el precio y ese sería el monto de la factura más impuestos. No obstante, con la reestructuración, la factura va a indicar que se tiene un cargo fijo y si se consumieron 50kWh, estos se multiplican por el precio del cargo variable. Posteriormente, al cargo fijo se le suma el cargo variable y ese sería el monto total de la factura, más impuestos.

La señora **Adriana Garrido Quesada** externa que, según lo anterior, una persona que consumía el mínimo, le saldrá más caro ya que pagará lo que pagaba antes más el costo unitario, lo cual podría ir en contra de la política social.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** señala que lo manifestado por la directora Garrido Quesada es correcto, puesto que los consumos más bajos, aquellos que van de 0kWh a 50kWh van a tener un aumento. Además, indica que no se está tomando en cuenta los ingresos.

Agrega que se tiene una ventaja, y es que, producto de la información que se le solicitó al IMAS, de los 27mil hogares que forman parte del programa puente para el desarrollo, los gestores lograron instalar medidores en siete mil hogares. De la base de datos que el IMAS suministró, de esos siete mil hogares, cinco mil tuvieron concordancia con la base de datos de la Institución.

De los cinco mil hogares que tuvieron concordancia, se refleja que se encuentran en pobreza básica y en pobreza extrema, y los consumos no son bajos, ya que, aproximadamente el 5% consumen menos de 50 kWh, y el consumo promedio de los hogares en pobreza básica y extrema es de 170 kWh al mes y tienen un rango de variación muy pequeño, caso contrario al consumo nacional del país que tienen valores extremos altísimos.

Adicionalmente, indica que los bajos consumos que están entre 0 kWh a 50 kWh no fueron externados en el informe porque no contempla ingresos; no obstante, este rango, que es el que va a tener algún incremento, según indican las empresas distribuidoras, corresponde a casas de habitación en la playa, que generalmente tienen bombillos y radios encendidos las 24 horas del día, los 7 días a la semana.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que también sube la tarifa para los que consumen 170 kWh, ya que antes pagaban solamente el cargo mínimo y el bloque era hasta 200 kWh.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** continúa con la exposición y se refiere a los cargos fijos de las empresas distribuidoras, las cuales plantean que se dé un primer acercamiento para ir colocando en el abonado la idea de un cargo fijo y un cargo variable, con el propósito que comprendan que van a pagar un cargo específico consuman o no. Agrega que, después tiene la flexibilidad de adaptarse cuando se aplique la contabilidad regulatoria y que refleje la diferencia entre esos montos, lo cual será más sencillo.

Respecto del cálculo del cargo variable, indica que es un problema de optimización, el cual tiene restricciones. Una de ellas, es que la estructura tarifaria debe generar un conjunto de bloques escalonados, donde la tarifa va a ser excluyente, es decir, si un abonado se encuentra en el bloque 3, pagará todo su consumo al precio de ese bloque. Actualmente si un abonado está en el bloque 2, paga el consumo del bloque 1 y el diferencial al precio del bloque 2.

Asimismo, la tarifa unitaria debe aumentar entre cada bloque, de modo que, a mayor consumo, se tiene una tarifa unitaria mayor. Además, se espera una mayor uniformidad entre las empresas distribuidoras, pues el mecanismo de cálculo será homogéneo entre las empresas; es decir, que exista un proceso de optimización de manera objetiva.

Explica que el precio medio pagado por los usuarios no debe ser menor a la suma del precio medio de compra a los sistemas de generación y de transmisión, este es un concepto importante indicado por una de las empresas distribuidoras; en vista de que en uno de los consumos límite de uno de los bloques, el precio medio estaba quedando por debajo de lo que a la empresa distribuidora le costaba adquirir la energía, comprarla a generación y transmisión. Así las cosas, la modificación en la estructura tarifaria debe evitar generar cambios muy significativos en la factura final del abonado.

Por otra parte, se refiere al mecanismo de cálculo utilizado para la obtención de las tarifas finales, el cual consiste en un sistema de optimización, donde los ingresos de cada una de las empresas deben ser igual al costo, esta igualdad va a estar sujeta a los valores de escalonamiento de cada uno de los precios promedios. Agrega que, la restricción consistía en que los bloques 2, 3 y 4 tuvieran una facturación inferior y los bloques 5, 6 y 7 una facturación superior; y que el precio promedio mínimo sea al menos mayor al pago de la energía y al pago de la transmisión.

Además, explica el gráfico de la comparación en el pago de electricidad entre la estructura vigente y la propuesta para la tarifa residencial. Externa que, en los

diferentes límites de los bloques existen incentivos, por lo que un usuario que se ubique en el límite inferior del segundo bloque va a tener un incentivo por disminuir su consumo para caer en el primer bloque. De igual manera, la persona que esté en el límite superior del bloque 2, va a tener un incentivo para mantenerse en este bloque, ya que, si aumenta su consumo debido a la disminución en la tarifa, lo que va a provocar es un incremento.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que para los otros bloques existe un incentivo respecto de la situación actual, ya que se están dando tarifas más baratas; por lo tanto, el efecto podría ser que consuman más.

El señor **Juan Carlos Martínez Piva** explica que las tarifas son más baratas en la medida en que se queden en su grupo, si suben su consumo, su tarifa va a aumentar.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** destaca que, lo que vendrá posteriormente, es una labor de educación y concientización, con el fin de que los usuarios comprendan de mejor manera el recibo eléctrico.

La señora **Xinia Herrera Durán** acota que hay una encuesta que expuso la Dirección General de Atención al Usuario, la cual refleja que los usuarios no tienen conocimiento al respecto.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que le gustaría conocer el detalle del proceso de optimización que se utilizó para fijar las tarifas por bloques, presentado en esta sesión.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta si se cuenta con un cuadro resumen a nivel nacional, que exprese cuántas familias se verían afectadas, así como, cuánto bajaría o aumentaría el recibo promedio de cada bloque.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** responde que dicha información se encuentra en el informe. Asimismo, explica los resultados respecto del bloque 2.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta cuántas personas se van a ver afectadas por aumentos, qué porcentaje del total de consumidores residenciales van a pagar más. Además, pregunta cuál es el criterio de justificación, ya que, más allá de las fórmulas, lo importante es saber si es justo o no. Entiende, que es difícil definir esos aspectos, pero se deben tener claros.

Manifiesta que, si el objetivo es que racionalicen el consumo, le parece que en este caso el incentivo está al revés, se abarata el costo para que consuman más. Es el concepto de equidad, pero también el de eficiencia.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que, si un usuario se mantiene en el bloque que estaba, se va a mantener, igual o menos; pero si esa persona consume más, generalmente va a gastar más, depende del límite.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que se tendría que ver el comportamiento, pero su punto es que el objetivo que expuso la IE inicialmente, que es para inducir una mayor racionalidad en el consumo, no lo es porque es un doble objetivo, ya que tiene un efecto redistributivo; es decir, un 66,6% de las familias están pagando menos, a costa de un mayor pago del 33,3% de los consumidores; por lo tanto, ese objetivo redistributivo no está incluido en el objetivo inicial.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que, lo que da es una señal de que en lugar de que existan dos bloques como estaba anteriormente, conforme el usuario consume más, el precio que paga es más, porque son estructuras de consumos mayores.

El señor **Juan Carlos Martínez Piva** comenta que, los bloques lo que hacen en gran medida, en el 66% de las familias, es mantenerlo igual o menor. Lo que sí introduce son las señales; o sea, si una persona consume más, entonces tendrá que pagar más; sin embargo, si se les mantuvo su estatus quo en la factura.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que el tema es que se le está bajando la factura a unos y se le está obligando a otros a pagar más. El problema que tiene es cómo incluirlo en el objetivo.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que la electricidad es para el bienestar; por lo tanto, desconoce si esos altos y bajos van a incentivar a los usuarios a restringir su consumo. Además, para dar la señal se tendría que hacer una gran campaña al respecto.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** finaliza la exposición y se refiere a las conclusiones: crear una tarifa con el objetivo de estimular la eficiencia y el ahorro; Aislar y da tratamiento especial a los consumos extremos; homologar el mecanismo de estimación entre empresas; crear un cargo fijo independiente del bloque de consumo; lograr una mayor homologación con las prácticas internacionales; crear

una tarifa especial con potencia para consumo mayores a 3000 kWh y buscar minimizar el impacto de la variación tarifaria.

Seguidamente el señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que, vista la presentación, independientemente de si es un cambio en la estructura tarifaria o en la metodología, lo cual le parece sumamente importante, considera que no está clara la justificación, el objetivo ni el impacto de este cambio; aspecto que le preocupa, ya que estaría afectando a toda la población; a dos terceras partes en un sentido y a una tercera en otro; razón por la cual, le parece que se requiere una mejor justificación, no sólo en términos de eficiencia, sino en términos de lo que va a significar para los hogares el mayor o menor pago.

Agrega que, se podría pensar que, a los que se les aumenta la tarifa van a consumir menos, pero qué va a pasar con los usuarios que les baja y, además, qué sucederá con el impacto neto; cuál es el impacto esperado concreto, no en menor o mayor consumo y, además, si van a existir mecanismos de evaluación y seguimiento.

El señor **Roberto Gómez Jiménez** comenta que es muy razonable lo externado por el señor Sauma Fiatt, por lo que, considera conveniente analizar el objetivo que se planteó y conocer los efectos colaterales. Además, analizar si es conveniente incluir como parte de los objetivos explícitos o si tiene que plantearse que es parte de un efecto de un objetivo de mayor nivel.

La señora **Adriana Garrido Quesada** manifiesta que considera importante que se conozca cuál es el consumo de electricidad en los hogares más pobres y tenerlo presente; tomar en cuenta la parte social explícitamente en este aspecto.

Por otra parte, indica que es importante considerar seriamente la oportunidad de que, incluir esa racionalidad en el consumo y dar buenas señales, sería cuando esté la tarifa horaria, y eso debe ser una prioridad, tanto para el prestador del servicio, como para los usuarios, esa sí sería una buena señal. De lo expuesto en esta oportunidad no le quedan muy claras las señales propuestas, cómo se sustentan en la realidad.

Asimismo, con base en la exposición de la Intendencia de Energía, la señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que no hay la suficiente profundidad en el planteamiento técnico acerca de las bases o propuestas, en el sentido de dictar una política de que, los de mayor consumo de energía deben subsidiar a los de menor consumo. Además, según lo externado por el señor Sauma Fiatt, concuerda en que se tiene que definir el objetivo más claramente, así como la justificación y revisar los impactos que se generen con este cambio.

En ese sentido, reitera su planteamiento de suspender el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa y asimismo por razones de oportunidad y conveniencia para la administración y lo discutido en esta oportunidad.

Luego de deliberar suficientemente el asunto objeto de artículo, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el planteamiento de la directora Sonia Muñoz Tuk y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 03-16-2018

Instruir a la Intendencia de Energía para que suspenda el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa. Lo anterior, por razones de oportunidad y conveniencia, y con base en lo discutido por los miembros del cuerpo colegiado en esta oportunidad.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5. Gestión de nulidad absoluta del procedimiento interpuesta por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet).**

A las doce horas y cuarenta minutos ingresa al salón de sesiones, el señor Henry Payne Castro, funcionario de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria., a participar en la exposición de este y el siguiente recurso.

La Junta Directiva conoce del oficio 884-DGAJR-2018 del 11 de octubre de 2017, mediante al cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde criterio en torno a la gestión de nulidad absoluta del procedimiento interpuesta por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet).

El señor **Henry Payne Castro** expone los antecedentes del caso, al tiempo que se hace referencia al acuerdo 03-16-2018 adoptado previamente en esta acta, mediante el cual se instruye a la Intendencia de Energía para que suspenda el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa.

Analizada la gestión de nulidad absoluta, sobre la base de lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, así como de lo dispuesto en el acuerdo 03-16-2018 de esta acta, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

RESULTANDO:

- I. Que el 28 de julio de 2017, la Intendencia de Energía (IE), mediante el oficio 1085-IE-2017, emitió la propuesta para la reestructuración de la tarifa residencial (T-RE) del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país (folios 11 al 73).
- II. Que el 28 de julio de 2017, la IE, mediante el oficio 1086-IE-2017, solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), la apertura del expediente y la convocatoria a participación ciudadana, de la propuesta para la reestructuración de la tarifa residencial (T-RE) del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país (folios 2 al 10).
- III. Que el 31 de julio de 2017, la IE, mediante el oficio 1088-IE-2017, solicitó al Departamento de Gestión Documental, la apertura de un expediente ET, denominado "*Propuesta para la reestructuración de la tarifa residencial (T-RE) del servicio de distribución de la electricidad de todas las empresas distribuidoras del país*" (folio 1).
- IV. Que el 14 y 16 de agosto de 2017, se publicó la convocatoria a audiencia pública, en el Alcance Digital N° 197, a La Gaceta N° 153 (folios 92 al 95) y en los diarios de circulación nacional: Diario Extra y La Teja (folios 96 al 98).
- V. Que el 25 de agosto de 2017, la Acedet, interpuso gestión de nulidad absoluta del procedimiento (folios 90 y 91).

- VI.** Que el 11 de setiembre de 2017, la Acedet, interpuso nuevamente la gestión de nulidad absoluta del procedimiento y la oposición respectiva (folios 238 al 255).
- VII.** Que el 11 de setiembre de 2017, se realizó la audiencia pública, según consta en el acta N° 48-2017 (folios 300 al 353 y 361).
- VIII.** Que el 19 de setiembre de 2017, la DGAU, mediante el oficio 3124-DGAU-2017, emitió el informe de oposiciones y coadyuvancias (folios 365 al 370).
- IX.** Que el 21 de setiembre de 2017, mediante el memorando 707-SJD-2017, la Secretaría de Junta Directiva remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), la gestión de nulidad absoluta del procedimiento, interpuesta por la Acedet (folio 358).
- X.** Que el 22 de setiembre de 2017, la DGAU, mediante el oficio 3196-DGAU-2017, adicionó el informe de oposiciones y coadyuvancias (folios 371 y 372).
- XI.** Que el 11 de octubre de 2017, mediante el oficio 884-DGAJR-2017, la DGAJR, emitió criterio jurídico sobre la gestión de nulidad absoluta del procedimiento, interpuesta por la Acedet.
- XII.** Que el 11 de octubre de 2017, la IE, mediante la resolución RIE-107-2017, resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

I. Acoger parcialmente las oposiciones presentadas en la audiencia pública por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), únicamente en cuanto a lo siguiente:

- *Establecer un cargo fijo por empresa, que sea igual para todos los bloques de consumo del sector residencial y por ende para todos sus abonados de la T-RE de la respectiva empresa.*
- *Establecer un plazo transitorio, a partir de la aprobación de la nueva estructura tarifaria, con el propósito de que las empresas distribuidoras puedan prepararse para el cambio, especialmente en lo que respecta desarrollo e implementación de los cambios que requieren sus sistemas de facturación.*

- *Modificar el límite del segundo bloque de consumo del sistema de distribución del ICE para que este llegue hasta los 200 kWh y no hasta los 195 kWh como actualmente está propuesto.*

II. Formular una nueva propuesta de reestructuración de la tarifa del sector residencial (T-RE) que incorpore las acciones mencionadas en el “Por Tanto” I de la presente resolución y someterla nuevamente al proceso de audiencia pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Constitución Política y 36 de la Ley 7593.

(...)” (folios 445 al 542)

- XIII.** Que el 16 de marzo de 2018, la Junta Directiva, mediante el acuerdo N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, acordó en firme, lo siguiente:

“Instruir a la Intendencia de Energía para que suspenda el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa. Lo anterior, por razones de oportunidad y conveniencia, y con base en lo discutido por los miembros del cuerpo colegiado en esta oportunidad.”

- XIV.** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 884-DGAJR-2017 arriba citado y el acuerdo de Junta Directiva N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, del 16 de marzo de 2018, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“[...]”

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

1. Naturaleza

A la gestión de nulidad absoluta del procedimiento, le resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 158 al 179 de la LGAP.

2. Temporalidad

La gestión en análisis fue interpuesta en tiempo, de conformidad con el artículo 175 de la LGAP.

3. Legitimación

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar que la Acedet, es parte en el procedimiento, por lo que está legitimada para actuar -en la forma en que lo ha hecho- de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 36 de la Ley 7593, en concordancia con el artículo 275 de la LGAP.

4. Representación

La gestión de nulidad absoluta del procedimiento, fue interpuesta por el señor Allan Benavides Vílchez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Acedet, según se desprende de la certificación registral visible a folios 253 y 254.

Dicho todo lo anterior, se concluye que la gestión de nulidad absoluta del procedimiento, interpuesta por la Acedet, resulta admisible por haber sido interpuesta en tiempo y forma.

(...)
[...]"

- II. Que la Junta Directiva, mediante el acuerdo N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, del 16 de marzo de 2018, acordó en firme: *“Instruir a la Intendencia de Energía para que suspenda el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa. Lo anterior, por razones de oportunidad y conveniencia, y con base en lo discutido por los miembros del cuerpo colegiado en esta oportunidad.”* En virtud de lo anterior, carece de interés actual, resolver la gestión de nulidad absoluta del procedimiento, interpuesta por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones.

- III. Que con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: **1.-** Archivar por carecer de interés actual, la gestión de nulidad absoluta del procedimiento, tramitado en el expediente ET-043-2017, interpuesta por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones. **2.-** Notificar a las partes, la presente resolución. **3.-** Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda, tal y como se dispone.
- IV. Que en la sesión extraordinaria 16-2018 celebrada el 16 de marzo de 2018 cuya acta fue ratificada el 03 de abril del mismo año; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 884-DGAJR-2017 y el acuerdo en firme N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, del 16 de marzo de 2018, acordó por unanimidad de los votos de los miembros presentes, dictar la presente resolución.

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ACUERDO 04-16-2018

- I. Archivar por carecer de interés actual, la gestión de nulidad absoluta del procedimiento, tramitado en el expediente ET-043-2017, interpuesta por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones.
- II. Notificar a las partes, la presente resolución.
- III. Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ARTÍCULO 6. Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet), contra la resolución RIE-107-2017. Expediente ET-043-2017.

La Junta Directiva conoce del oficio 1060-DGAJR-2018 del 19 de diciembre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde criterio en torno al recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet), contra la resolución RIE-107-2017. Expediente ET-043-2017.

El señor **Henry Payne Castro** expone los antecedentes del caso, al tiempo que se hace referencia al acuerdo 03-16-2018 adoptado previamente en esta acta, mediante el cual se instruye a la Intendencia de Energía para que suspenda el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa.

Analizada el recurso, sobre la base de lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, así como de lo dispuesto en el acuerdo 03-16-2018 de esta acta, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

RESULTANDO:

- I. Que el 28 de julio de 2017, la Intendencia de Energía (IE), mediante el oficio 1085-IE-2017, emitió la propuesta para la reestructuración de la tarifa residencial (T-RE) del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país (folios 11 al 73).
- II. Que el 28 de julio de 2017, la IE, mediante el oficio 1086-IE-2017, solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), la apertura del expediente y la convocatoria a participación ciudadana, de la propuesta para la reestructuración de la tarifa residencial (T-RE) del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país (folios 2 al 10).
- III. Que el 31 de julio de 2017, la IE, mediante el oficio 1088-IE-2017, solicitó al Departamento de Gestión Documental, la apertura de un expediente ET, denominado “*Propuesta para la reestructuración de la tarifa residencial (T-RE) del servicio de distribución de la electricidad de todas las empresas distribuidoras del país*” (folio 1).

- IV.** Que el 14 y 16 de agosto de 2017, se publicó la convocatoria a audiencia pública, en el Alcance Digital N° 197, a La Gaceta N° 153 (folios 92 al 95) y en los diarios de circulación nacional: Diario Extra y La Teja (folios 96 al 98).
- V.** Que el 11 de setiembre de 2017, se realizó la audiencia pública, según consta en el acta N° 48-2017 (folios 300 al 353 y 361).
- VI.** Que el 19 de setiembre de 2017, la DGAU, mediante el oficio 3124-DGAU-2017, emitió el informe de oposiciones y coadyuvancias (folios 365 al 370).
- VII.** Que el 22 de setiembre de 2017, la DGAU, mediante el oficio 3196-DGAU-2017, adicionó el informe de oposiciones y coadyuvancias (folios 371 y 372).
- VIII.** Que el 11 de octubre de 2017, la IE, mediante la resolución RIE-107-2017, resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...)

I. Acoger parcialmente las oposiciones presentadas en la audiencia pública por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), únicamente en cuanto a lo siguiente:

- *Establecer un cargo fijo por empresa, que sea igual para todos los bloques de consumo del sector residencial y por ende para todos sus abonados de la T-RE de la respectiva empresa.*
- *Establecer un plazo transitorio, a partir de la aprobación de la nueva estructura tarifaria, con el propósito de que las empresas distribuidoras puedan prepararse para el cambio, especialmente en lo que respecta desarrollo e implementación de los cambios que requieren sus sistemas de facturación.*
- *Modificar el límite del segundo bloque de consumo del sistema de distribución del ICE para que este llegue hasta los 200 kWh y no hasta los 195 kWh como actualmente está propuesto.*

II. Formular una nueva propuesta de reestructuración de la tarifa del sector residencial (T-RE) que incorpore las acciones mencionadas en el “Por Tanto” I de la presente resolución y someterla nuevamente al proceso de audiencia pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Constitución Política y 36 de la Ley 7593.

(...)” (folios 445 al 542)

- IX.** Que el 19 de octubre de 2017, la Acedet, interpuso recurso de apelación y gestión de nulidad, contra la resolución RIE-107-2017 (folios 432 al 441).
- X.** Que el 20 de octubre de 2017, la IE, mediante el oficio 1645-IE-2017, emitió el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP (folios 442 y 443).
- XI.** Que el 25 de octubre de 2017, la Secretaría de Junta Directiva, mediante el memorando 768-SJD-2017, trasladó a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), el recurso de apelación y la gestión de nulidad, interpuestos por la Acedet, contra la resolución RIE-107-2017 (folio 444).
- XII.** Que el 19 de diciembre de 2017, mediante el oficio 1060-DGAJR-2017, la DGAJR, emitió criterio jurídico sobre el recurso de apelación y la gestión de nulidad, interpuestos por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet), contra la resolución RIE-107-2017.
- XIII.** Que el 16 de marzo de 2018, la Junta Directiva, mediante el acuerdo N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, acordó en firme, lo siguiente:
- “Instruir a la Intendencia de Energía para que suspenda el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa. Lo anterior, por razones de oportunidad y conveniencia, y con base en lo discutido por los miembros del cuerpo colegiado en esta oportunidad.”*
- XIV.** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 1060-DGAJR-2017 arriba citado y el acuerdo de Junta Directiva N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, del 16 de marzo de 2018, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“[...]”

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

1. Naturaleza

El recurso interpuesto contra la resolución RIE-107-2017, es el ordinario de apelación, al cual le resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos del 342 al 352 de la LGAP.

En cuanto a la gestión de nulidad, contra la resolución RIE-107-2017, le resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 158 al 179 de la LGAP.

2. Temporalidad

La resolución recurrida fue notificada el 13 de octubre de 2017 (folios 505 y 523) y la impugnación fue planteada el 19 de octubre de 2017 (folio 432).

Conforme a los artículos 240 inciso 1), 256 inciso 3) y 346 inciso 1) de la LGAP, el recurso de apelación debe interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación del acto administrativo en cuestión, plazo que inicialmente vencía el 18 de octubre de 2017; no obstante, en razón de que el feriado del 12 de octubre fue trasladado para el 16 de octubre de 2017, el plazo venció el 19 de octubre de 2017.

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de la interposición del recurso, con respecto al plazo de tres días hábiles para recurrir, otorgado por ley, se concluye que la impugnación fue interpuesta dentro del plazo legalmente establecido.

En cuanto a la gestión de nulidad, contra la resolución RIE-107-2017, se tiene que fue interpuesta en tiempo, de conformidad con el artículo 175 de la LGAP.

3. Legitimación

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar que la Acedet, es parte en el procedimiento, por lo que está legitimada para actuar -en la forma en que lo ha hecho- de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 36 de la Ley 7593, en concordancia con el artículo 275 de la LGAP.

4. Representación

La gestiones fueron interpuestas por el señor Rubén Zamora Castro, en su condición de apoderado general de la Acedet, “para en nombre de la asociación atender ante la aresep gestiones, reuniones, presentar escritos, exponer en audiencias públicas”, según certificación de poder, visible a folio 255.

Dicho todo lo anterior, se concluye que el recurso de apelación y la gestión de nulidad, interpuestos por la Acedet, contra la RIE-107-2017, resultan admisibles, por haber sido interpuestos en tiempo y forma.

(...)

[...]”

- II. Que la Junta Directiva, mediante el acuerdo N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, del 16 de marzo de 2018, acordó con carácter de firme: *“Instruir a la Intendencia de Energía para que suspenda el procedimiento que se tramita en el expediente ET-043-2017, en torno a la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, hasta tanto la Junta Directiva no disponga otra cosa. Lo anterior, por razones de oportunidad y conveniencia, y con base en lo discutido por los miembros del cuerpo colegiado en esta oportunidad.”* En virtud de lo anterior, carece de interés actual, resolver el recurso de apelación y la gestión de nulidad, interpuestos por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones, contra la resolución RIE-107-2017.
- III. Que con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: **1.-** Archivar por carecer de interés actual, el recurso de apelación y la gestión de nulidad, interpuestos por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet), contra la resolución RIE-107-2017. **2.-** Notificar a las partes, la presente resolución. **3.-** Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda, tal y como se dispone.
- IV. Que en la sesión extraordinaria 16-2018 celebrada el 16 de marzo de 2018 cuya acta fue ratificada el 03 de abril del mismo año; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 884-DGAJR-2017 y el acuerdo en firme N° 03-16-2018, de la sesión ordinaria N° 16-2018, del 16 de marzo de 2018, acordó

por unanimidad de los votos de los miembros presentes, dictar la presente resolución.

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ACUERDO 05-16-2018

- I. Archivar por carecer de interés actual, el recurso de apelación y la gestión de nulidad, interpuestos por la Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (Acedet), contra la resolución RIE-107-2017.
- II. Notificar a las partes, la presente resolución.
- III. Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

A las doce y cincuenta y seis minutos, se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva